

# El sector funerario en la Comunidad Autónoma de Euskadi

Análisis jurídico-económico y de competencia

**EUSKO JAURLARITZA**



**GOBIERNO VASCO**

EKONOMIA ETA OGASUN  
SAILA

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA  
Y HACIENDA

Eusko Jaurlaritzaren Argitalpen Zerbitzu Nagusia

Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco

Vitoria-Gasteiz, 2010

Equipo de trabajo:

Servicio Vasco de Defensa de la Competencia:

Jaione Aberasturi Erezuma  
Guillermo Aranzabe Pablos  
Zorione Garitano Azkarraga  
Ainara Herce San Martín

Pricewaterhousecoopers Asesores de Negocios, S.L.

Edición: 1ª, octubre 2010

© Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco  
Departamento de Economía y Hacienda

Internet: [www.euskadi.net](http://www.euskadi.net)

Edita: Eusko Jaurlaritzaren Argitalpen Zerbitzu Nagusia  
Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco  
Donostia-San Sebastián, 1 - 01010 Vitoria-Gasteiz

# ÍNDICE

|  |    |
|--|----|
| 1. <a href="#">INTRODUCCIÓN</a> .....  | 7  |
| 2. <a href="#">METODOLOGÍA</a> .....   | 10 |
| 3. <a href="#">MARCO NORMATIVO</a> .....   | 12 |
| 3.1. <a href="#">Normativa estatal</a> .....   | 13 |
| 3.2. <a href="#">Normativa autonómica</a> .....  | 15 |
| 3.3. <a href="#">Normativa municipal</a> .....   | 17 |
| 3.4. <a href="#">Conclusión</a> .....  | 18 |
| 4. <a href="#">DESCRIPCIÓN DEL SECTOR</a> .....  | 20 |
| 4.1. <a href="#">Estructura de la demanda y la oferta</a> .....                                | 21 |
| 4.2. <a href="#">Operadores que intervienen en el mercado</a> .....                            | 25 |
| 4.3. <a href="#">Características principales</a> .....   | 33 |
| 5. <a href="#">MERCADO RELEVANTE</a> .....   | 44 |
| 5.1. <a href="#">Mercado relevante de producto</a> .....                                       | 45 |
| 5.2. <a href="#">Mercado relevante geográfico</a> .....  | 48 |
| 6. <a href="#">CONCENTRACIÓN Y PODER DE MERCADO</a> .....                                      | 51 |
| 6.1. <a href="#">Concentración y poder de mercado en los mercados relevantes</a> .....         | 53 |
| 6.2. <a href="#">Conclusión</a> .....  | 62 |
| 7. <a href="#">MERCADOS CONEXOS. SEGURO DE DECESOS. CONCENTRACIÓN Y PODER DE MERCADO</a> ..... | 64 |
| 7.1. <a href="#">Álava</a> .....   | 66 |
| 7.2. <a href="#">Bizkaia</a> .....   | 67 |
| 7.3. <a href="#">Gipuzkoa</a> .....  | 68 |

|  |    |
|--|----|
| 8. <a href="#">BARRERAS DE ENTRADA</a> .....   | 69 |
| 8.1. <a href="#">Barreras de entrada legales</a> .....   | 70 |
| 8.2. <a href="#">Barreras de entrada técnico-económicas</a> .....  | 72 |
| 8.3. <a href="#">Barreras de entrada con origen en la posición competitiva de las<br/>          empresas ya establecidas en el mercado</a> ..... | 74 |
| 9. <a href="#">CONCLUSIONES Y PROPUESTAS</a> .....   | 75 |
| 9.1. <a href="#">Conclusiones</a> .....  | 76 |
| 9.2. <a href="#">Propuestas</a> .....  | 79 |
| ANEXOS   |    |
| 1. <a href="#">Listado de empresas funerarias que operan en la CAE</a> .....   | 81 |
| 2. <a href="#">Listado de tanatorios en la CAE</a> .....   | 86 |
| 3. <a href="#">Las comarcas y sus municipios</a> .....   | 91 |

# ÍNDICE CUADROS, GRÁFICOS Y MAPAS

## 4. DESCRIPCIÓN DEL SECTOR

|             |  |    |
|-------------|--|----|
| Cuadro 4.1. | Operadores del mercado de servicios funerarios .....   | 25 |
| Cuadro 4.2. | Empresas funerarias en la CAE.....   | 26 |
| Cuadro 4.3. | Empresas funerarias radicadas fuera de la CAE que prestan servicios en esta Comunidad .....                  | 27 |
| Cuadro 4.4. | Grupos funerarios y empresas funerarias .....  | 27 |
| Mapa 4.5.   | Mapa de las empresas funerarias que operan en la CAE.....  | 28 |
| Cuadro 4.6. | Principales compañías aseguradoras en el ramo de decesos que operan en la CAE y funerarias participadas..... | 29 |

## 5. MERCADO RELEVANTE

|              |                                       |    |
|--------------|---------------------------------------|----|
| Gráfico 5.1. | Mercado de servicios mortuorios ..... | 46 |
| Mapa 5.1.    | CAE: Mercados relevantes .....        | 50 |

## 6. CONCENTRACIÓN Y PODER DE MERCADO

|             |   |    |
|-------------|---|----|
| Cuadro 6.1. | Cuotas de mercado de la comarca Rioja Alavesa años 2007, 2008 y 2009. IHH 2009 .....                | 53 |
| Cuadro 6.2. | Cuotas de mercado de la comarca Cantábrica Alavesa años 2007, 2008 y 2009. IHH 2009.....            | 53 |
| Cuadro 6.3. | Cuotas de mercado de Vitoria-Gasteiz y comarcas colindantes, años 2007, 2008 y 2009. IHH 2009 ..... | 54 |
| Cuadro 6.4. | Cuotas de mercado de la comarca Gran Bilbao años 2007, 2008 y 2009. IHH 2009 .....                  | 54 |
| Cuadro 6.5. | Cuotas de mercado de la comarca Plentzia-Mungia años 2007, 2008 y 2009. IHH 2009 .....              | 55 |
| Cuadro 6.6. | Cuotas de mercado de la comarca Duranguesado años 2007, 2008 y 2009. IHH 2009 .....                 | 55 |

|              |   |    |
|--------------|---|----|
| Cuadro 6.7.  | Cuotas de mercado de la comarca Gernika- Bermeo años 2007, 2008 y 2009. IHH 2009.....   | 56 |
| Cuadro 6.8.  | Cuotas de mercado de la comarca Markina-Ondarroa años 2007, 2008 y 2009. IHH 2009.....  | 56 |
| Cuadro 6.9.  | Cuotas de mercado de la comarca Encartaciones años 2007, 2008 y 2009. IHH 2009 .....    | 57 |
| Cuadro 6.10. | Cuotas de mercado de la comarca Arratia-Nervi3n, a1os 2007, 2008 y 2009. IHH 2009 ..... | 57 |
| Cuadro 6.11. | Cuotas de mercado de la comarca Donostialdea, a1os 2007, 2008 Y 2009. IHH 2009.....     | 58 |
| Cuadro 6.12. | Cuotas de mercado de la comarca Goierri, a1os 2007, 2008 y 2009. IHH 2009 .....         | 58 |
| Cuadro 6.13. | Cuotas de mercado de la comarca Bajo Bidasoa, a1os 2007, 2008 y 2009. IHH 2009 .....    | 59 |
| Cuadro 6.14. | Cuotas de mercado de la comarca Bajo Deba, a1os 2007, 2008 y 2009. IHH 2009 .....       | 59 |
| Cuadro 6.15. | Cuotas de mercado de la comarca Alto Deba, a1os 2007, 2008 y 2009. IHH 2009 .....       | 60 |
| Cuadro 6.16. | Cuotas de mercado de la comarca Tolosaldea, a1os 2007, 2008 y 2009. IHH 2009 .....      | 60 |
| Cuadro 6.17. | Cuotas de mercado de la comarca Urola Costa, a1os 2007, 2008 y 2009. IHH 2009 .....     | 61 |
| Cuadro 6.18. | Cuotas de mercado por mercados relevantes, a1o 2009. IHH 2009.....                      | 62 |

## 7. MERCADOS CONEXOS. SEGURO DE DECESOS

|             |  |    |
|-------------|--|----|
| Cuadro 7.1. | Mercado de seguro de decesos en 1lava 2008.....    | 66 |
| Cuadro 7.2. | Mercado de seguro de decesos en Bizkaia 2008 ..... | 67 |
| Cuadro 7.3. | Mercado de seguro de decesos en Gipuzkoa 2008..... | 68 |

## 8. BARRERAS DE ENTRADA

|             |  |    |
|-------------|--|----|
| Cuadro 8.1. | Mercados relevantes, poblaci3n, defunciones. A1o 2007..... | 73 |
|-------------|--|----|

# INTRODUCCIÓN

# 1. INTRODUCCIÓN

El Servicio Vasco de Defensa de la Competencia elabora, entre otros, estudios y trabajos de investigación en materia de competencia sobre sectores económicos y mercados con el objeto de promover la existencia de una competencia efectiva.

En dicho marco de actuación, el presente informe tiene por finalidad conocer la actual situación de los servicios funerarios en la Comunidad Autónoma de Euskadi (en adelante, CAE) y su realidad competitiva, una vez que ha transcurrido tiempo suficiente desde la entrada en vigor del Real Decreto-ley 7/1996 de 7 junio, de medidas de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica que, entre otros objetivos, perseguía la liberalización del sector. Esta normativa supuso la entrada de nuevas empresas o la expansión de las existentes, algunas de ellas participadas por compañías de seguros, así como la desaparición o reestructuración de empresas públicas municipales que atendían en régimen de monopolio municipal los servicios funerarios. Se trata, en definitiva, de analizar si se ha dado un incremento destacado de la concurrencia, o si, simplemente, los monopolios han cambiado su apariencia.

Además del cambio normativo, se ha producido una evolución en el mercado de los servicios funerarios que ha pasado, entre otros, por la extensión de la utilización de servicios como el tanatorio, recurso, que, desde la perspectiva de la defensa de la competencia, se ha considerado tradicionalmente instalación esencial, característica cuya revisión es precisa a la luz de la situación actual.

Estos cambios y su incidencia en un sector en el que la casuística en materia de Competencia es amplia han motivado la realización de este estudio.

El estudio analiza el marco normativo de los servicios funerarios y describe el sector con el fin de delimitar el mercado relevante para analizar los posibles riesgos y elementos distorsionadores de la competencia. Finaliza con la incorporación de un apartado de conclusiones y propuestas.



Por último, se desea reconocer la colaboración de las personas y organizaciones contactadas para la realización de este informe. A todos ellos nuestro agradecimiento, entendiéndose, en cualquier caso, que las tesis y conclusiones que se presentan en este informe no vinculan a dichas entidades.



# METODOLOGÍA

## 2. METODOLOGÍA

La metodología se sustenta sobre un exhaustivo trabajo de campo realizado sobre la base fundamental y primaria de entrevistas *in situ* con los operadores relacionados con los servicios funerarios de la CAE para proceder, a continuación, al tratamiento de los datos recopilados.

Se ha entrevistado a un total de treinta entidades:

- Quince (15) compañías funerarias:
  - Tres (3) en el Territorio Histórico de Álava.
  - Seis (6) en el Territorio Histórico de Bizkaia
  - Seis (6) en el Territorio Histórico de Gipuzkoa.
- Cuatro (4) compañías de seguros especializadas en el ramo de decesos.
- Cuatro (4) Ayuntamientos.
- Tres (3) asociaciones de compañías funerarias (de ámbito territorial y estatal).
- Dos (2) hospitales.
- Dos (2) Delegaciones territoriales del Departamento de Sanidad y Consumo del Gobierno Vasco.

Esta labor se ha completado con la recopilación y estudio de la normativa y de diversa documentación relacionada con el sector.

Se ha extractado, clasificado y analizado la información más destacada con el fin de obtener una visión de la situación del sector funerario en la CAE y delimitar los mercados relevantes.

Posteriormente, se ha realizado un análisis de los niveles de concentración y poder de mercado, a través del cálculo de cuotas de mercado de los operadores y del Índice Herfindhal-Hirschman (IHH). Como elemento complementario de análisis, los datos obtenidos se han puesto en relación con la cuota de mercado de las empresas aseguradoras que comercializan seguros de decesos.

Tras analizar las barreras de entrada, se ha procedido a exponer las conclusiones y a plantear distintas propuestas con relación al sector y a su competencia.

# MARCO NORMATIVO

## 3. MARCO NORMATIVO

### 3.1. Normativa estatal

- **Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (BOE de 3 de abril de 1985, nº 80).**

A pesar de que la normativa básica en materia de Administraciones Locales ha sido modificada drásticamente desde su aprobación en lo que al sector funerario concierne -fundamentalmente como consecuencia de la liberalización del sector acaecida en el año 1996-, no es posible contextualizar el entorno legal ni el régimen competencial sin abordar las disposiciones de esta norma legal que, de forma originaria, afectaron al sector funerario.

En concreto, y sobre la base de la previsión constitucional<sup>1</sup> que permite al Poder Legislativo, vía Ley, establecer una reserva pública de recursos o servicios esenciales, se otorgó a las administraciones públicas locales la potestad para prestar servicios mortuorios en régimen de monopolio, conceptuándose los servicios funerarios como servicio público de carácter esencial y competencia local, que se prestó por los consistorios locales o por sociedades municipales en régimen de monopolio<sup>2</sup>.

Esta norma legal contempla, en su artículo 25.2.j), la obligación de los municipios de ejercitar, en todo caso, competencias en materia de servicios funerarios y de cementerio, en los términos de la legislación estatal y autonómica<sup>3</sup>.

- **Real Decreto-ley 7/1996<sup>4</sup>, de 7 junio, de medidas de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica (BOE de 8 de junio de 1996, nº 139).**

Elimina el régimen monopolístico que afectaba al sector funerario a través de lo dispuesto en su artículo 22, precepto que, literalmente, ordenó la liberalización del sector funerario, si bien concedía a los Ayuntamientos la facultad de *someter a autorización la prestación de dichos servicios* previa precisión normativa, debiendo concederse, en su caso, la autorización

---

<sup>1</sup> Artículo 128 de la Constitución Española.

<sup>2</sup> Como consecuencia del principio de autonomía y de las concretas necesidades que con la publicación se pretendían satisfacer no existía un derecho exclusivo local de pompas fúnebres, puesto que su alcance objetivo dependía del que cada municipio quería otorgar. La autonomía y las necesidades de cada entidad local determinaban situaciones heterogéneas. Jose Antonio García de Coca, *Liberalización de la actividad funeraria*.

<sup>3</sup> Artículo 25.2.j) LBRL: El Municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: (...) Cementerios y Servicios funerarios.

<sup>4</sup> Posteriormente la Ley 24/2005, de 18 de noviembre, de reformas para el impulso a la productividad modificó su redacción.



preceptiva que habilita para la prestación de los servicios en todo el mercado nacional a todo aquel prestador de servicios que, cumplimentando los requisitos fijados por la normativa local, acredite disponer de los medios suficientes para el traslado de cadáveres.

La liberalización del sector se produjo sin perjuicio de la obligación de los municipios de ejercitar las competencias en la materia en los términos fijados en la legislación estatal y autonómica.

En consecuencia, el Real Decreto-ley 7/1996 dibujó un escenario completamente distinto al vigente hasta su aprobación, de modo que la prestación de servicios funerarios se convirtió en una actividad sometida a un mercado caracterizado por la libre competencia, con un matiz: los Ayuntamientos, siempre con pleno respeto a la normativa autonómica en la materia, mantenían la potestad de establecer los requisitos, caracteres y elementos que, necesariamente, debían cumplir los prestadores de servicios radicados en el territorio de cada municipio.

• **Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados (BOE de 5 de noviembre de 2004, nº 267).**

Reconoce la existencia como ramo de seguros al seguro de deceso, definiéndolo en su artículo 6<sup>5</sup>.

• **Ley 24/2005, de 18 noviembre, de reformas para el impulso a la productividad (BOE de 19 noviembre de 2005, nº 277).**

Modifica el artículo 22 del Real Decreto-ley 7/1996, estableciendo medidas para la liberalización del traslado de cadáveres<sup>6</sup>.

---

<sup>5</sup> Artículo 6 LOSSP: *Incluye operaciones de seguro que garanticen únicamente prestaciones en caso de muerte, cuando estas prestaciones se satisfagan en especie o cuando su importe no exceda del valor medio de los gastos funerarios por un fallecimiento.*

<sup>6</sup> Artículo 22 Real Decreto Ley 7/1996, según redacción dada por la Ley 24/2005, de 18 de noviembre, de reformas para el impulso a la productividad: *Se liberaliza la prestación de los servicios funerarios. Sin perjuicio de lo anterior, los Ayuntamientos podrán someter a autorización la prestación de dichos servicios. La autorización tendrá carácter reglado, debiéndose precisar normativamente, de acuerdo con los criterios mínimos que, en su caso, fijen el Estado y las Comunidades Autónomas en desarrollo de sus competencias, los requisitos objetivos necesarios para obtenerla y se concederá a todo solicitante que reúna los requisitos exigidos y acredite disponer de los medios materiales necesarios para efectuar el transporte de cadáveres. Las normas que regulen los requisitos de las autorizaciones para la prestación de estos servicios no podrán establecer exigencias que desvirtúen la liberalización del sector. Los prestadores de servicios funerarios que obtengan de cualquier Ayuntamiento la autorización a que hace referencia el párrafo anterior, conforme a los criterios en él expresados, podrán realizar en todo el territorio español la actividad asociada a sus funciones principales consistente en el traslado de cadáveres, cumpliendo en cada caso los requisitos establecidos en las normas de policía sanitaria mortuoria aplicables.*



**Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados (BOE de 18 de julio de 2006, nº 170).**

Constituye la regulación específica sobre los contratos de agencia en los seguros privados, estableciendo una regulación concreta para el seguro de decesos y cautelas para la exclusividad en los contratos de agencia en el ámbito de los seguros de deceso.

• **Real Decreto 1298/2009, de 31 de julio por el que se modifica el Reglamento de ordenación y supervisión de los seguros privados, aprobado por el Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, y el Reglamento de mutualidades de previsión social, aprobado por el Real Decreto 1430/2002, de 27 de diciembre (BOE de 1 de agosto de 2009, nº. 185).**

Modifica el ROSSP<sup>7</sup> introduciendo en su artículo 105 bis un régimen específico de información previa a los asegurados en materia de seguro de decesos.

• **Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOE de 23 de diciembre de 2009, nº 308).**

Establece en su Disposición Adicional Séptima sobre servicios funerarios, que en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la misma, el Gobierno llevará a cabo un estudio y propondrá, en su caso, los cambios normativos necesarios para garantizar la libertad de elección de los prestadores de servicios funerarios, incluidos los supuestos en que se haya contratado un seguro de decesos, así como para impulsar la eliminación de otras posibles trabas que puedan derivarse de la normativa vigente.

### **3.2. Normativa Autonómica**

• **Ley Orgánica 3/1979, de 18 de diciembre, de Estatuto de Autonomía del País Vasco (BOE de 12 de diciembre de 1979, nº 306; BOPV de 12 de enero de 1980, nº 32).**

Estableció en su artículo 18.1 la competencia de la CAE en el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación básica del Estado en materia de sanidad interior, materia genérica en la que se incluye la sanidad mortuoria y, en consecuencia, el ámbito de los servicios funerarios.

---

<sup>7</sup> Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.



- **Ley 8/1997, de 26 junio, de Ordenación Sanitaria de Euskadi (BOPV de 21 julio de 1997, nº 138).**

Incluyó la materia de sanidad mortuoria entre las actividades a desarrollar por el Departamento de Sanidad, en el marco de sus potestades de intervención pública.

- **Decreto 165/1999, de 9 de marzo, por el que se establece la relación de actividades exentas de la obtención de la licencia de actividad prevista en la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco (BOPV de 26 marzo de 1999, nº 59<sup>8</sup>).**

Declara exenta de obtención de la licencia de actividad prevista en la Ley 3/1998 a las *Actividades funerarias: cementerios sin crematorio, empresas funerarias y tanatorios sin crematorio*, aunque deberán cumplir las condiciones exigidas por las diferentes normativas sectoriales de aplicación (medioambiental, sanitaria, seguridad industrial,...) y se ajustarán a las condiciones de funcionamiento que para las mismas se contemplan en el Decreto 171/1985 de 11 de junio, por el que se aprueban las normas técnicas de carácter general, de aplicación a las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas a establecerse en suelo urbano residencial.

- **Decreto 202/2004, de 19 Octubre por el que se aprueba el Reglamento de sanidad mortuoria de la Comunidad del País Vasco (BOPV de 18 noviembre de 2004, nº 221).**

Aborda los aspectos más importantes de la sanidad mortuoria en la CAE, es decir, la clasificación sanitaria de los cadáveres, los requerimientos de las condiciones para la manipulación, y el destino final; la regulación del transporte de cadáveres y restos humanos; las condiciones para la cremación, la inhumación y la exhumación de cadáveres, restos humanos y restos cadavéricos; el régimen de autorizaciones sanitarias; las condiciones que deben reunir las empresas funerarias y los tanatorios; las condiciones higiénico-sanitarias de los crematorios, cementerios y otros lugares de enterramiento así como las condiciones de construcción, reforma y clausura; los aspectos relacionados con la inspección y sus competencias; y, por último, el régimen sancionador aplicable a la sanidad mortuoria.

---

<sup>8</sup> Con motivo de la necesaria adaptación a la Directiva europea de Servicios se prevé la Modificación de la Ley 3/1998, de 27 de febrero, de Protección del Medio Ambiente del País Vasco en la que los *Cementerios y tanatorios con crematorios* tendrán la consideración de *Actividades clasificadas sometidas a licencia de actividad* mientras que los *Cementerios y tanatorios sin crematorio* se considerarán *Actividades clasificadas sometidas a comunicación*.



### 3.3. Normativa Municipal

Tras la liberalización del sector de servicios funerarios en 1996, las entidades locales deben autorizar a las empresas prestadoras de los servicios fúnebres. Dicha autorización tiene carácter reglado: las autoridades locales deben precisar normativamente los requisitos objetivos necesarios para obtenerla y se concede a todo solicitante que reúna los requisitos objetivos y acredite disponer de los medios materiales necesarios para efectuar el transporte de cadáveres<sup>9</sup>. Es decir, la autorización esta sometida a criterios objetivos y corresponde a las corporaciones locales la facultad de otorgar licencia para establecimiento de empresa cuyo fin es la prestación de servicios funerarios<sup>10</sup>.

La implantación de empresas funerarias en la CAE, en la práctica, sólo presenta una especialidad: por sus especiales características, los Ayuntamientos tramitan la preceptiva Licencia de Actividad para el inicio, ampliación o reforma de la misma. Se establecen tres tipos de licencias, en función de su potencial afección sobre el entorno ambiental en el que se ubiquen: actividades clasificadas<sup>11</sup>, actividades exentas<sup>12</sup> y actividades exentas-simplificadas<sup>13</sup>. Las *actividades funerarias sin crematorio* se clasifican como exentas, mientras que los *Cementerios* se consideran *Actividad Clasificada*. En el caso de los tanatorios<sup>14</sup> y los crematorios<sup>15</sup>, se exige el pronunciamiento previo y favorable del Departamento del Gobierno Vasco competente en relación al cumplimiento en la instalación afecta a la actividad funeraria de la normativa autonómica en materia sanitaria y, en concreto, en materia de sanidad mortuoria.

Además, los municipios pueden establecer Ordenanzas y Reglamentos municipales de aplicación a las actividades localizadas en sus ámbitos municipales que pueden afectar tanto a materias relacionadas directamente con la prestación de servicios funerarios como a las relacionadas con el planeamiento urbano.

---

<sup>9</sup> Real Decreto Ley 7/1996, artículo 22, en redacción dada por la Ley 24/2005.

<sup>10</sup> Decreto 202/2004. Artículo 30.

<sup>11</sup> Aquellas a las que se les presupone una mayor incidencia sobre el medio ambiente y/o salud humana. Ver Anexo II de la Ley 3/1998, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco.

<sup>12</sup> Aquellas a las que se les presupone una menor incidencia sobre el medio ambiente y/o salud humana. Ver Decreto 165/1999, por el que se establece la relación de aquellas actividades eximidas de la obtención de la licencia de actividad prevista en la Ley 3/1998.

<sup>13</sup> Aquellas a las que no se les atribuye capacidad de interferencia con el medio ambiente y/o salud humana. Ver Decreto 165/1999, por el que se establece la relación de aquellas actividades eximidas de la obtención de la licencia de actividad prevista en la Ley 3/1998.

<sup>14</sup> Decreto 202/2004. Artículo 36. – Autorizaciones sanitarias de tanatorios.

Todo tanatorio queda sujeto a:

- Autorización administrativo-sanitaria previa de creación, concedida por el Departamento de Sanidad, posterior a la licencia de actividad municipal, tras la presentación de un proyecto técnico que contemple las condiciones y requisitos señalados en el artículo anterior.
- Autorización administrativo-sanitaria de funcionamiento, otorgada por el Departamento de Sanidad, tras acreditar que cumple las condiciones y requisitos establecidos, lo que se constatará en la visita de inspección y posterior informe favorable.

<sup>15</sup> Decreto 202/2004. Artículo 39. – Autorización sanitaria de crematorios.

Todo crematorio queda sujeto a:

- Autorización administrativo-sanitaria previa de creación, concedida por el Departamento de Sanidad, posterior a la licencia de actividad municipal, tras la presentación de un proyecto técnico que contemple las condiciones y requisitos señalados en el artículo 38 de este Reglamento.
- Autorización administrativo-sanitaria de funcionamiento otorgada por el Departamento de Sanidad, tras acreditar que cumple las condiciones y requisitos establecidos, lo que se constatará en la visita de inspección y posterior informe favorable.



### 3.4. Conclusión

El ámbito de los servicios funerarios se integra, a efectos legales, en la materia genérica de Sanidad y, de forma específica, en la esfera de la sanidad mortuoria. La Administración Pública de la CAE dispone de plenas competencias tanto de desarrollo legislativo como de ejecución de la normativa básica del Estado en la materia. De todos modos, no se ha desarrollado una normativa específica de servicios funerarios<sup>16</sup>, sino que se ha regulado a través del Reglamento de Sanidad Mortuoria de la Comunidad del País Vasco. En la CAE tampoco existe una normativa que tenga por objeto regular los servicios funerarios municipales en aquellos municipios que no cuenten con Ordenanzas específicas, o que establezca un marco normativo para la elaboración de dichas normativas<sup>17</sup>. Adicionalmente, a diferencia de otras Comunidades Autónomas<sup>18</sup> tampoco cuenta con una normativa específica que regule los derechos de información y los intereses económicos que asisten a las personas usuarias de los servicios funerarios.

En base a lo dispuesto por el Real Decreto-ley 7/1996 y sus modificaciones posteriores, los Ayuntamientos ostentan la facultad de establecer normativamente y siempre dentro del contexto normativo autonómico, los requisitos, elementos y características que han de cumplir las empresas funerarias para instalarse en el municipio, disponiendo las mismas, una vez autorizadas al efecto, de plena capacidad para prestar servicios funerarios en todo el Estado.

La implantación de empresas funerarias en la CAE requiere la tramitación de la preceptiva Licencia de Actividad para el inicio, ampliación o reforma de la misma. Las *actividades funerarias sin crematorio* se clasifican como exentas mientras que los *Cementerios* se consideran *Actividad Clasificada*.

En el caso de los tanatorios y los crematorios se exige el pronunciamiento previo y favorable del Departamento del Gobierno Vasco competente en materia sanitaria. Además, en función del desarrollo de la correspondiente normativa municipal, puede haber normas de índole medioambiental, urbanística, de transportes, etc., que afecten al desarrollo de los servicios funerarios.

Asimismo, la normativa de seguros, que reconoce la especialidad del ramo de seguros de deceso, incide en el sector funerario al establecer las especialidades propias para la suscripción

---

<sup>16</sup> Como en Cataluña, que cuenta con la Ley 2/1197, de 3 de abril, sobre servicios funerarios.

<sup>17</sup> Como en Cataluña, que cuenta con el Decreto 209/1999, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula, con carácter supletorio, los servicios funerarios municipales.

<sup>18</sup> Castilla León, Castilla La Mancha, Cantabria, Cataluña, Asturias.



de contratos de agencia -con o sin exclusividad- entre compañías aseguradoras y terceros, y al permitir la participación accionarial en las empresas de servicios funerarios, o la compatibilización de las funciones de empresas de servicios funerarios y agencia de seguros.



# DESCRIPCIÓN DEL SECTOR

## 4. DESCRIPCIÓN DEL SECTOR

### 4.1. Estructura de la demanda y la oferta

La configuración de la demanda y la oferta en el mercado de servicios funerarios presenta una serie de características que han influido de forma significativa en el grado de competencia del mismo. Las características del servicio funerario matizan la influencia del precio, referente básico en otros mercados, y hacen que otros elementos del servicio tomen una relevancia especial.

#### 4.1.1. Demanda: Características

- **Demanda forzosa y garantizada:** se produce como respuesta ante un imperativo legal, con normas sanitarias de obligado cumplimiento.
- **Desinformación del demandante de servicios:** la falta de experiencia del consumidor en estos servicios<sup>19</sup>, las circunstancias psíquicas y emocionales del mismo<sup>20</sup>, la concepción tabú de la muerte, la posible disponibilidad de un seguro de decesos<sup>21</sup>..., entre otros, contribuyen a generar una situación de desconocimiento de las características, precios y condiciones de los productos y servicios funerarios, así como de la necesidad<sup>22</sup> o complementariedad de los mismos. De todos modos, la asimetría informativa no es una situación que preocupe al demandante: el consumidor espera que la empresa funeraria o la empresa aseguradora sea la que se preocupe de todos los detalles.  
En el caso del demandante particular, la razón de elegir una empresa u otra, se debe más a criterios asociados con la intuición, a experiencias previas y a la inercia, que a criterios estrictamente económicos o lógicos.
- **Demanda cuasi-inelástica** que apenas se ve alterada por modificaciones en los precios, pues la prioridad del demandante es la obtención de dichos servicios de forma rápida y eficaz.

<sup>19</sup> Se sabe que se ha de disponer del cadáver, pero no qué es correcto hacer, ni a qué prestaciones complementarias se está obligado por ley.

<sup>20</sup> Que hacen que las decisiones no se tomen bajo criterios de estricta racionalidad, además de desear salvar el trámite lo antes posible.

<sup>21</sup> El demandante puede equiparar el contar con un seguro de deceso con el disponer obligatoriamente de una funeraria en concreto, sin contemplar otras opciones.

<sup>22</sup> Deben distinguirse los servicios que realmente son necesarios por las exigencias sanitarias de aquéllos que son complementarios y voluntarios. Las empresas funerarias están obligadas a prestar los siguientes servicios: la obtención del certificado médico de defunción, la inscripción de la defunción en el Registro Civil, la obtención de la licencia para dar sepultura, el suministro del féretro, la preparación del cadáver y el traslado hasta el cementerio o crematorio y su inhumación o cremación. De todas las actuaciones obligatorias, los usuarios sólo pueden realizar las relativas al certificado médico de defunción, la inscripción en el Registro Civil y obtención de la licencia para dar sepultura.



- **Ineficiencia del criterio de precio y calidad:** debido al desconocimiento y a las circunstancias personales en las que priman aspectos emocionales, los criterios de precio y de calidad no son determinantes y, por tanto, no operan de forma significativa como puede suceder en otros mercados.
- **Demanda ocasional y demanda habitual:** los particulares contratan los servicios funerarios de forma puntual y no recurrente, a diferencia de las compañías que comercializan los seguros de decesos y realizan los trámites para su materialización.
- **Carácter urgente e inmediato de la demanda:** no sólo es obligatoria, sino que se realiza exigiendo rapidez en su prestación debido a las necesidades socio-sanitarias<sup>23</sup>. En tales circunstancias las posibilidades de búsqueda y comparación entre proveedores alternativos del servicio son reducidas, algo que la empresa de servicios funerarios puede tener en cuenta en el diseño de su estrategia comercial.
- **Carácter local:** en general, el demandante no se desplaza a una empresa lejana para demandar estos servicios y opta por una cercana al lugar de residencia o del óbito.
- **Demanda altamente intermediada y dirigida:** canalizada por intermediarios (compañías aseguradoras que comercializan seguros de decesos) con alto poder de negociación.

#### 4.1.2. Oferta: Características

- **Transmisora de información de un servicio sujeto a obligaciones regladas, desconocidas por el demandante, y que se contrata en condiciones emocionales especiales,** lo que permite al oferente de servicios o al intermediario controlar su contenido. **Se han detectado deficiencias de información** como la no diferenciación de servicios obligatorios y voluntarios en virtud de las normas de sanidad mortuoria o la relativa a la libertad para elegir la funeraria que preste los servicios. Las **deficiencias en la información pueden afectar,** incluso, **a la identificación del prestador** del servicio, generando confusión al respecto<sup>24</sup>.

<sup>23</sup> El artículo 6 del Reglamento de Sanidad Mortuoria establece los plazos al respecto, aunque, como regla general, la inhumación ha de realizarse entre las 24 y las 48 horas siguientes al fallecimiento (artículo 83 de la Ley del Registro Civil, y artículo 276 del Reglamento del Registro Civil), debiendo practicarse la inscripción de la defunción en el Registro Civil del municipio en el que tuvo lugar, previa declaración de los familiares y certificación médica.

<sup>24</sup> *Somos los de siempre.*



Una información deficiente o sesgada genera indefensión en el consumidor que se puede ver inducido a adquirir productos o servicios que no habría contratado de haber podido acceder a la misma o incluso a contratar con quien no tenía previsto.

- **Necesidad de autorización para determinadas actividades:** la prestación de diversos servicios funerarios requiere autorización administrativa previa, multiplicándose las mismas en función de las prestaciones que se proporcione.
- **Variable:** la oferta de servicios varía a lo largo del tiempo con el fin de poder responder a las nuevas tendencias del mercado. Entre éstas destaca la creciente utilización del servicio de tanatorio o, en mercados conexos, el incremento de la cremación frente a la inhumación.
- **Integración y coordinación de las distintas prestaciones funerarias:** la prestación de servicios mortuorios tiende a ser integral. Existe una fuerte relación entre los distintos operadores del mercado.
- **Carácter local.**
- **Precio:** no es una variable determinante sino que la demanda está condicionado por otros factores más relevante: tradición, confianza, emplazamiento, tiempo escaso para la contratación del servicio, desconocimiento de los servicios y gestiones a realizar, características del servicio... El consumidor desconoce qué precios son los habituales, no cuenta con referencias que le permitan decidir en base al precio

En el trabajo de campo realizado se observa que el precio medio por funeral en la CAE se sitúa en una horquilla entre 1.800 y 2.800 euros<sup>25</sup>. El precio no suele encontrarse por debajo del umbral inferior<sup>26</sup>, salvo excepciones y, en cambio, sí existen supuestos en los que el exceso sobre el umbral superior es relevante, alcanzando los precios importes muy superiores al límite del intervalo señalado. El coste de los funerales se duplicó en el periodo 1998-2008 en la CAE, alcanzando los 1.783 euros de media<sup>27</sup>.

<sup>25</sup> Por otra parte la revista Consumer aporta los siguientes datos del año 2008.

|          | Precio máximo en € | Precio mínimo en € | Diferencia en € |
|----------|--------------------|--------------------|-----------------|
| Araba    | 2.173              | 1.355              | 818             |
| Bizkaia  | 1.962              | 1.447              | 515             |
| Gipuzkoa | 2.019              | 1.743              | 276             |

Fuente: Consumer Eroski. 2008.

<sup>26</sup> En el que se sitúa la funeraria Polloe, única funeraria municipal que actúa en la CAE.

<sup>27</sup> Según un estudio elaborado por la revista Consumer Eroski. Abril 2008.



Se ha observado, asimismo, que las tarifas no están expuestas al público. Asimismo, es habitual que las compañías utilicen una lista de precios o catálogo de uso exclusivamente interno.

A solicitud del cliente se procede a la emisión de un presupuesto global según los criterios expresados, si bien, en ocasiones, es la propia funeraria, en función del contenido y alcance del seguro de deceso contratado, quien define el contenido y alcance del sepelio y servicios relacionados y, en consecuencia, el precio del mismo<sup>28</sup>.

El **coste total del servicio** se ha visto **influenciado por las nuevas tendencias** desarrolladas en este mercado. En este sentido, la **creciente elección de la cremación frente a la inhumación** ha supuesto un descenso del coste medio de la totalidad de los servicios funerarios: el féretro es más sencillo, se demandan menos flores, etc. y no se debe abonar la tasa municipal por la inhumación y utilización del cementerio municipal.

**Se observa**, en cualquier caso, **falta de transparencia con relación a los precios de los productos y servicios**.

---

<sup>28</sup> En este caso es conveniente incidir en la posibilidad de que las compañías aseguradoras con intereses en empresa funerarias influyan en los precios a facturar por los servicios funerarios y, así, establecer primas de seguros superiores o, si no tienen intereses, por la concentración de demanda pueden acceder a precios inferiores a los habituales.

## 4.2. Operadores que intervienen en el mercado

### Cuadro 4.1. Operadores del mercado de servicios funerarios

| Operador                   | Descripción  |
|----------------------------|--|
| Empresas funerarias        | Proveedores de servicios funerarios  |
| Particulares               | Contratantes de los servicios funerarios directamente con la empresa funeraria, sin intermediarios   |
| Compañías de seguros       | Clientes de las empresas funerarias<br>Intermediarios entre la empresa funeraria y el cliente<br>Propietarios/Accionistas de empresas funerarias   |
| Agentes de seguros         | Representantes de la compañía de seguros, que pueden coincidir con las funerarias en el ámbito del seguro de decesos   |
| Hospitales                 | Puntos de acceso al demandante de servicios  |
| Residencias para mayores   | Puntos de acceso al demandante de servicios  |
| Administraciones Públicas  | Administración de la CAE: Capacidad normativa e inspectora.<br>Administración local: <ul style="list-style-type: none"><li>– Competencia exclusiva en materia mortuoria, bajo el control sanitario de las CAE</li><li>– Prestador del servicio: empresa municipal</li><li>– Demandante: asunción de gastos de la prestación de servicios a personas indigentes</li></ul> |
| Asociaciones empresariales | Agrupaciones de empresas del sector  |

Fuente: Elaboración propia

#### 4.2.1. Empresas funerarias

En los siguientes cuadros se citan las empresas que operan en la CAE (radicadas o no en la Comunidad) y los grupos funerarios en los que se encuadran. Se indican los nombres comerciales mientras que los datos completos se recogen en el Anexo 1.

#### Cuadro 4.2. Empresas funerarias de la CAE, según el territorio donde radica su domicilio social

| Álava                 | Bizkaia                     | Gipuzkoa                     |
|-----------------------|-----------------------------|------------------------------|
| Vitoria Gasteiz       | Aranguren                   | Arrasate                     |
| P.F. Lauzurica        | Arrate                      | Carmona                      |
| P.F. La Virgen Blanca | Basaguren                   | Etxeberria                   |
|                       | Basauri                     | Euskalduna                   |
|                       | Bilbaina                    | Ezponda                      |
|                       | Bizkaia                     | González                     |
|                       | Cantabrica                  | Iparaguire                   |
|                       | Carranza                    | Moyua                        |
|                       | Galarza                     | Mújica                       |
|                       | Izaro                       | Polloe                       |
|                       | La Auxiliadora              | Nuestra Señora de Begoña     |
|                       | Larraz                      | Oroilore                     |
|                       | Lea-Artibai                 | Oyarbide                     |
|                       | Lekeitiara                  | Santa Isabel                 |
|                       | San Miguel                  | Orbegozo                     |
|                       | Sania                       | Uribesalgo                   |
|                       | Servisa                     | Vascongada                   |
|                       | Umaran                      | Vascongada (T. Donostialdea) |
|                       | Uribe                       | Oarsoaldea Ehortetxea        |
|                       | Vda. De José Luís de Ibarra | San Felipe Apóstol           |
|                       | Zulueta                     | Servicios funerarios Tabisa  |
|                       |                             | Zarautz                      |

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Departamento de Sanidad y Consumo del Gobierno Vasco



### Cuadro 4.3. Empresas funerarias radicadas fuera de la CAE que prestan servicios en esta Comunidad

| Álava                   | Bizkaia                             | Gipuzkoa                       |
|-------------------------|-------------------------------------|--------------------------------|
| S. José, S.L. (Logroño) | Merino (Castro Urdiales, Cantabria) | Maldaerrekea (Lesaka, Navarra) |
| P.F. Pastrana (Logroño) | San José (Colindres, Cantabria)     |                                |

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Departamento de Sanidad y Consumo del Gobierno Vasco.

### Cuadro 4.4. Grupos funerarios y empresas funerarias

| Grupo funerario                               | Funerarias relacionadas  |
|---|--|
| La Auxiliadora                                | La Auxiliadora, Bilbaína, Funeraria Donostiarra, Funeraria Múgica            |
| Grupo Euskofunerarias o Fure SA <sup>29</sup> | Vascongada, Tanatorio Donostialdea, Tabisa, Harrespil, F. Zarautz, Oroilore. |

Fuente: Elaboración propia

<sup>29</sup> FURE SA FUNERARIA VASCONGADA. No confundir con la marca FURESA, de Funerarias Reunidas, S.A.





## 4.2.2. Compañías de seguros

A continuación se indican las principales compañías que operan en la CAE y las funerarias relacionadas con ellas.

En los apartados 4.3.4. y 7 se analizan de forma más detallada estas empresas que comercializan seguros de decesos.

### Cuadro 4.6. Principales Compañías Aseguradoras en el ramo de decesos que operan en la CAE y funerarias participadas

| Compañía Aseguradora  | Funerarias relacionadas                                 |
|-----------------------|---|
| La Previsora Bilbaína | La Auxiliadora, Bilbaína, Funeraria Donostiarra, Mugica |
| Santa Lucía           | N.ª S.ª de Begoña                                       |
| Seguros Ocaso         | Servisa   |
| Mapfre Seguros        |   |
| La Preventiva         |   |

Fuente: Elaboración propia a partir de la información obtenida de ICEA y de las entrevistas realizadas a las empresas funerarias.



### 4.2.3. Agentes de Seguros

Los titulares de diversas empresas funerarias pueden ser, a su vez, agentes de una compañía aseguradora. Como ejemplos, pueden señalarse Funeraria Aranguren, Funeraria Sarria y Funeraria Larraz (agentes de Previsora Bilbaína). En el apartado 4.3.4. se desarrolla esta figura.

### 4.2.4. Hospitales y residencias para mayores

Un número importante de defunciones se produce en los centros sanitarios y en las residencias para mayores, centros cuya casuística en relación a los servicios funerarios presenta características comunes: ambos son puntos de acceso a potenciales clientes.

En esta tesitura, los hospitales y las residencias para mayores adquieren un papel determinante en la elección del demandante y pueden constituirse en *guardabarreras* que regulen el acceso al mercado y en intermediarios entre la familia del difunto y el prestatario de servicios funerarios al facilitar información. Se produce, así, un riesgo de competencia importante, ya que estos centros podrían favorecer o discriminar a determinadas empresas funerarias, lo que ocasionaría un cierre de mercado.

A esto se suma que las empresas de servicios funerarios pueden personarse en centros sanitarios y residencias para mayores y acceder al cliente en unas circunstancias que lo hacen especialmente vulnerable<sup>30</sup>, o valerse de empleados de dichos centros que actúen como prescriptores de sus servicios a cambio de una comisión.

Las actuaciones de los distintos centros son de diversa índole, aunque algunos de ellos<sup>31</sup> han optado por el establecimiento de protocolos tendentes a facilitar información suficiente y neutra a los allegados al fallecido. En todo caso, se deben evitar turnos de reparto que supongan repartos de mercado y, en consecuencia, constituyan una práctica anticompetitiva.

---

<sup>30</sup> La situación de opacidad es aprovechada por las empresas funerarias que montan guardia en los hospitales, origen de la mayoría de los óbitos, al acecho del posible cliente, en un mercadeo donde las reglas de la competencia no suelen marcar la pauta. La captura inmediata del cliente en el momento oportuno, no viene sino a desalentar la búsqueda de otras empresas alternativas. CNC Informe de concentración económica C85/04 INTUR / EURO STEWART.

<sup>31</sup> El Hospital de Cruces ha establecido un protocolo de actuación, por el cual desde el departamento de Anatomía Patológica se informará a los familiares sobre las funerarias que operan en el Territorio (aportándose un listado), recomendando que tengan claro el alcance del servicio y aconsejando que se llame a 3 ó 4 funerarias diferentes para informarse.



En línea con lo propuesto por la CNC<sup>32</sup>, se hace necesaria una normativa que regule la información que se facilita en estos centros, así como que impida el acceso a estas instalaciones de las empresas oferentes de servicios funerarios o la actuación del personal de los centros en calidad de prescriptores. Ésto se puede complementar con lo establecido en normativa relativa a Tráfico<sup>33</sup>, que comprendía las prohibiciones de personas dedicadas a la atracción de clientes en la vía pública, los denominados *comerciales*<sup>34</sup>.

#### 4.2.5. Administración Pública

La Administración Pública, bien sean estatal, autonómica o municipal, interviene en el mercado de servicios funerarios como regulador, como prestador de servicios (a través de sus empresas municipales) o como demandante de los mismos.

En su faceta reguladora, la Administración debe garantizar el equilibrio entre el interés individual y el interés general, la no discriminación entre las empresas operadoras y el efectivo mantenimiento del servicio universal.

Como prestadora del servicio funerario y en competencia con el resto de empresas funerarias, deberá atender en sus actos administrativos a la necesaria preservación de la competencia efectiva en el mercado, evitando actos que puedan favorecer a la empresa municipal.

Asimismo, la Administración Pública se constituye en cliente<sup>35</sup> de las empresas funerarias, en tanto en cuanto reclama servicios funerarios a través de sus distintas entidades: DYA, Instituto Anatómico Forense, instancias judiciales, servicios sociales, etc. En ocasiones, este servicio se adjudica a una empresa funeraria determinada para la que, aunque el servicio reporte escasa rentabilidad, puede ser una fuente de captación de servicios particulares ya que, si el fallecido no está asegurado, es probable que el servicio lo preste la funeraria que efectúa la recogida judicial. De ahí el interés de las funerarias, en general, por obtener la adjudicación de estos servicios<sup>36</sup>.

<sup>32</sup> *Todo ello podría solucionarse con una legislación estatal que formulara la obligatoriedad de entregar al familiar directo una vez producido el óbito, un folleto donde al menos constaran los servicios a los que pudiera acceder así como las empresas funerarias que los pudieran ofrecer, para cuya puesta en contacto bastara una llamada telefónica. Cuanto más detalle aportara dicha información redundaría en beneficio del cliente, que sería consciente de las alternativas comerciales, y repercutiría en el propio mercado al aceptar todas unas mismas reglas de juego.* CNC Informe de concentración económica C85/04 INTUR / EURO STEWART.

<sup>33</sup> Real Decreto 2272/1985, de 4 de diciembre, por el que se determinan las aptitudes psicofísicas que deben poseer los conductores de vehículos y por el que se regulan los centros de reconocimiento destinados a verificarlas. (Vigente hasta el 3 de mayo de 2010)

prohibido ofrecer comisiones por la atracción de solicitantes

Art. 11: ... Queda del reconocimiento, rebajas en las tarifas o cobro excesivo de ellas, así como ofrecimiento de otros servicios complementarios directa o indirectamente. La publicidad de dichos centros se limitará estrictamente a especificar su función y localizar su ubicación.

<sup>34</sup> [http://www.tgdcompetencia.org/expedientes/exp\\_s7\\_2010\\_reconocimientos\\_medico\\_psicoticnicos\\_es.pdf](http://www.tgdcompetencia.org/expedientes/exp_s7_2010_reconocimientos_medico_psicoticnicos_es.pdf)

<sup>35</sup> Artículo 34 Decreto 202/2004: "Los municipios de la Comunidad Autónoma del País Vasco asumirán a su cargo los costes de la prestación de los servicios funerarios de las personas indigentes que fallezcan en su término municipal."

<sup>36</sup> CNC Expte. C85/04 INTUR/EURO STEWART.



El funcionamiento de las distintas entidades públicas en relación a la contratación de los servicios funerarios requeridos no es homogéneo<sup>37</sup>. En todo caso, y al igual que en los hospitales y residencias para mayores, se debe evitar el establecimiento de turnos de reparto que equivalgan a repartos de mercado.

#### **4.2.6. Asociaciones empresariales**

AFUES: Asociación Funeraria de España. Se constituye en el año 1991 y es la principal asociación del sector, dentro de la cual se encuentra la mayor parte de las pequeñas y medianas empresas funerarias.

PANASEF: Asociación Nacional de Servicios Funerarios. Constituida a comienzos de los años 90, representa y defiende los intereses comunes de las empresas prestadoras de servicios funerarios y de cementerio.

FCM: Asociación de Funerarias y Cementerios Municipales. Su objetivo es preservar y defender el valor y la ética de este servicio público.

ASEFUGI: Asociación de Servicios Funerarios de Gipuzkoa.

AESFB: Asociación de Empresas de Servicios Funerarios de Bizkaia.

---

<sup>37</sup> Mientras en Vitoria-Gasteiz las tres compañías funerarias realizan turnos de guardia y se distribuyen equitativamente los servicios que provienen del ámbito público, en Bizkaia la tendencia es utilizar una determinada empresa funeraria. En Gipuzkoa, por su parte, mayoritariamente, existen turnos de guardia.



### 4.3. Características principales

El sector funerario en la CAE se caracteriza, fundamentalmente, por cuatro elementos:

4.3.1. Configuración diferenciada en función del Territorio Histórico: importancia de la orografía y la densidad poblacional.

4.3.2. Empresas tradicionales y grupos empresariales.

4.3.3. Escasa presencia pública empresarial tras el proceso liberalizador de 1996.

4.3.4. Influencia de los mercados conexos.

4.3.4.1. Incidencia de compañías de seguros que comercializan seguros de deceso.

4.3.4.2. Incidencia de otros servicios mortuorios.

#### 4.3.1. Configuración diferenciada en función del Territorio Histórico: importancia de la orografía y la densidad poblacional

Álava, Bizkaia y Gipuzkoa presentan diferencias orográficas y poblacionales que influyen poderosamente en la configuración de los servicios funerarios que se prestan en cada uno de ellos.

Bizkaia y Gipuzkoa se caracterizan por una orografía montañosa, con valles estrechos, y por una elevada<sup>38</sup> densidad poblacional, aunque no están exentas de un cierto equilibrio territorial<sup>39</sup>. Álava, por su parte, concentra el 75% de población en la capital<sup>40</sup>, Vitoria-Gasteiz, y su densidad poblacional es de de 100,7 habitantes/km<sup>2</sup><sup>41</sup>.

La diferencia en la configuración territorial da lugar a distintas distribuciones de mercado: Bizkaia y Gipuzkoa cuentan con diversas funerarias comarcales, de carácter tradicional/familiar, y grupos empresariales, a diferencia de Álava en cuya capital, Vitoria-Gasteiz, se concentran las tres compañías funerarias radicadas en este territorio: Funeraria Vitoria-Gasteiz, Funeraria Lauzurika y Funeraria Virgen Blanca mientras que el servicio a las comarcas Cantábrica Alavesa y Rioja Alavesa se presta desde Bizkaia y Logroño.

<sup>38</sup> Bizkaia: 512,8 habitantes/km<sup>2</sup>, Gipuzkoa: 346,8 habitantes/km<sup>2</sup>. Fuente: EUSTAT.

<sup>39</sup> Gipuzkoa: Donostia-San Sebastian (26% de la población) seguida de Irún (8,4%). Un 43% adicional se distribuye en poblaciones de más de: 10.000 habitantes (8 poblaciones), 15.000 habitantes (5) y 20.000 habitantes (4). Fuente: EUSTAT.  
Bizkaia: Bilbao (31% de la población) seguida de Barakaldo (8,5%). Un 54% adicional se distribuye en poblaciones de más de: 5.000 habitantes (14 poblaciones), 10.000 habitantes (3), 15.000 habitantes (5), 20.000 habitantes (5) y 40.000 habitantes (3). Fuente: EUSTAT.

<sup>40</sup> La 2ª población, Llodio (18.389 habitantes) representa el 6% de la población alavesa; la 3ª, el 3,2% y la 4ª, el 1,5%. Fuente: EUSTAT.

<sup>41</sup> Fuente: EUSTAT.



### 4.3.2 Empresas tradicionales y grupos empresariales

La tradición, la orografía y las características del servicio dotan de un carácter local al mercado, que se presta a la configuración de monopolios zonales: el sector de los servicios funerarios en la CAE se caracteriza por el arraigo territorial en las comarcas. Pero, en las zonas de mayor densidad poblacional, esas empresas tradicionales se transforman en grupos empresariales que concurren y se disputan el mercado. Esta concurrencia es lógica en la medida en que los servicios funerarios sólo se podrán prestar por más de una empresa si el mercado tiene cierta dimensión y es rentable para el nuevo operador introducirse en él y asumir los costes de entrada.

Sin embargo, en los últimos años se aprecia que esta dicotomía (masa poblacional baja, funeraria tradicional; masa poblacional alta, grupo empresarial) se está rompiendo, sí no en apariencia, sí en el fondo. En efecto, los grupos empresariales han adquirido, participado o creado empresas que operan en los tradicionales mercados locales<sup>42</sup>, hacia los que también se dirigen servicios de mercados conexos como los crematorios. La integración de prestaciones en los distintos niveles del proceso<sup>43</sup> constituye uno de los principales fenómenos que se observan en el panorama funerario y mortuario.

La tendencia a la concentración empresarial es innegable debido a las economías de escala<sup>44</sup> en un mercado tradicionalmente muy fragmentado y en el que su carácter local ha impedido en el pasado hablar de empresas dominantes. El principal problema que ello puede suscitar es la tendencia a una concentración excesiva del mercado con los consiguientes riesgos de abuso y la consecuente disminución de la competencia<sup>45</sup>.

Sin perjuicio de lo que se explicará más adelante, la dicotomía empresa tradicional-grupo empresarial tiene lugar, fundamentalmente, en los Territorios Históricos de Bizkaia y Gipuzkoa. En Álava, como se ha indicado, las compañías funerarias se concentran en la capital.

<sup>42</sup> Por ejemplo, el grupo Funeuskadi cuenta con Funeraria Múgica en el Bajo Deba mientras que en Urola Costa opera la funeraria Zarautz del grupo Euskofunerarias.

<sup>43</sup> Desde la disposición de los restos mortales del difunto hasta la prestación de servicios de cementerio o incineración.

<sup>44</sup> Las circunstancias de prestación del servicio funerario hacen muy beneficiosas las economías de escala que se alcanzan como consecuencia de la integración de los proveedores de los distintos servicios.

<sup>45</sup> Por eso, la Comisión Nacional de la Competencia, CNC, se ha mostrado recelosa con las distintas fórmulas de cooperación entre empresas funerarias que ha analizado. Por otro lado, algunos estudios (New York City Departments of Consumer Affairs, *The High cost of dying.*) apuntan a la agravación del problema debido a la ocultación por las empresas funerarias de la verdadera identidad de sus dueños.



En Bizkaia, tras la liberalización de 1996, ante un mercado de considerable dimensión como el Gran Bilbao<sup>46</sup>, tres funerarias se instalaron en dicha comarca<sup>47</sup>: el grupo Funeuskadi<sup>48</sup> (Funeraria Bilbaína y Funeraria La Auxiliadora), Servisa<sup>49</sup> y Funeraria Tanatorio Bizkaia<sup>50</sup>.

En el resto de Bizkaia, en líneas generales, la funeraria tradicionalmente asentada en cada municipio/comarca es la que gestiona el porcentaje mayoritario de los fallecimientos acaecidos en el mismo. Son empresas de carácter familiar, de pequeña dimensión y no incorporadas a grupos empresariales.

Pero este esquema básico se está rompiendo en los últimos años: **los grupos empresariales se están haciendo presentes en comarcas en las que operaban empresas tradicionales**, por ejemplo, en el Duranguesado se han implantado Servisa y Funeraria Bizkaia y en la comarca de Plentzia-Mungia, Funeuskadi, Servisa y Funeraria Bizkaia.

La configuración de Bizkaia se reproduce de forma más evidente en Gipuzkoa. En efecto, en Donostia-San Sebastián, Irun y en el corredor que se genera entre ambos municipios (donde se aglutina el mayor porcentaje de población del Territorio Histórico) concurren distintos grupos empresariales: Euskofunerarias o Fure SA<sup>51</sup> presente a través de la Funeraria Vascongada, el grupo Funeuskadi que actúa mediante la Funeraria Donostiarra y la funeraria municipal Polloe. Por su parte, las pequeñas empresas tradicionales se localizan en las distintas comarcas.

En Gipuzkoa, como elementos diferenciales destacan la funeraria municipal Polloe<sup>52</sup> y la situación en algunas comarcas como el Bajo Deba, fundamentalmente en el municipio de Eibar, donde están presentes como funeraria *tradicional* Funeraria Múgica, parte del Grupo Funeuskadi, y la Funeraria Nuestra Señora de Begoña, del grupo asegurador Seguros Santa Lucía-Albia, ambas pertenecientes a grupos empresariales. Esta situación se reproduce en las comarcas de Urola Costa, donde opera el grupo Euskofunerarias a través de la Funeraria Zarautz y de Alto Deba, en la que Euskofunerarias presta servicios a través de Funeraria Oroilore.

---

<sup>46</sup> Aproximadamente 350.000 en Bilbao y cerca de un millón de habitantes en el Gran Bilbao en 2006. Fuente: EUSTAT.

<sup>47</sup> Con ciertas excepciones en algunos municipios como Getxo, donde Funeraria Sarriá (relacionada accionarialmente con Funeuskadi) funciona como funeraria tradicional en la zona.

<sup>48</sup> El grupo Funeuskadi, entre otras, engloba a Funeraria La Auxiliadora y Funeraria Bilbaína - con presencia fundamental en el Gran Bilbao -, Funeraria Múgica - con presencia importante en el Bajo Deba - y Funeraria Donostiarra - compañía radicada en Donostia-San Sebastián. Estrechamente vinculada a la aseguradora la Previsora Bilbaína. Grupo Azkaran.

<sup>49</sup> Funeraria del grupo asegurador Ocaso.

<sup>50</sup> Compañía que funciona con independencia de las compañías aseguradoras y con una presencia fundamental, derivada del arraigo territorial histórico, en la Margen Izquierda, en la que participan tres pequeñas funerarias de tres municipios de la margen izquierda del Gran Bilbao (Barakaldo, Santurtzi y Sestao) a modo de A.I.E.. Asimismo cuenta con delegaciones en Durango y Amorebieta. Funeraria Tanatorio Bizkaia dispone de varias menciones relativas a la modernización, evolución, mejora continua y establecimiento de criterios de calidad.

<sup>51</sup> El grupo Euskofunerarias o Fure sa agrupa a empresa como Landarri, Tabisa, Funeraria Vascongada o Tadosa, que prestan tanto servicios funerarios como gestionan cementerios, labor que realizan en 20 municipios de Gipuzkoa. Este grupo se vincula a través de sus accionistas con el sector asegurador.

<sup>52</sup> La Sociedad municipal Servicios Funerarios de Donostia-San Sebastián, S.A. se constituyó en 2000, cuando el Ayuntamiento acordó reasumir la prestación de los servicios funerarios que hasta ese momento se prestaban en régimen de concesión administrativa por una fundación privada.



A diferencia de Bizkaia y Gipuzkoa la distribución geográfica y demográfica de Álava configura, en grandes líneas, tres zonas diferenciadas de prestación de servicios funerarios:

- Comarca Cantábrica Alavesa<sup>53</sup>, donde presta sus servicios, casi en exclusiva, Funeraria Larraz.
- Comarca Rioja Alavesa<sup>54</sup>, alejada de la capital, Vitoria-Gasteiz, y cercana a Logroño, donde presta sus servicios casi en exclusiva Funeraria Pastrana, de Logroño.
- Vitoria-Gasteiz y resto de las comarcas alavesas<sup>55</sup>. En la capital alavesa, se concentran las tres empresas funerarias radicadas en Álava: Funeraria Vitoria-Gasteiz, Funeraria Lauzurika y Funeraria Virgen Blanca.

#### 4.3.3. Escasa presencia pública empresarial tras el proceso liberalizador de 1996

Hasta la liberalización de 1996, Bilbao y Donostia-San Sebastián contaban con empresas públicas que, en régimen de monopolio municipal, prestaban los servicios funerarios. Tras la liberalización, la liza entre las funerarias públicas y las privadas -con procedimientos judiciales<sup>56</sup> de por medio- ha desembocado en que el año 2010 la única<sup>57</sup> empresa municipal que presta servicios funerarios<sup>58</sup> es la donostiarra Funeraria Polloe<sup>59</sup>. Sin embargo, como consecuencia de una sentencia en el año 2010 del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, Polloe debe afrontar la realización de cambios en su estructuración. En el caso de Bilbao, tras un complicado proceso<sup>60</sup>, la actual empresa municipal Servicios Funerarios de Bilbao, S.L. se dedica exclusivamente a la gestión del cementerio municipal.

De forma paralela a la preparación y entrada en vigor del Real Decreto-ley 7/1996, en el bienio 1995-1996 se constituyeron, al menos, 8<sup>61</sup> empresas cuyo objeto social eran los

<sup>53</sup> Comprende las poblaciones de Amurrio, Artziniega, Aiara/Ayala, Laudio/Llodio y Orondo, con una población de 33.677 habitantes en el año 2007. Fuente EUSTAT.

<sup>54</sup> Comprende las poblaciones de Baños de Ebro/Mañueta, Elciego, Elvillar/Bilar, Kripan, Labastida, Laguardia, Lanciego/Lantziego, Lapuebla de Labarca, Moreda de Álava, Navaridas, Oyón-Oion, Samaniego, Villabuena de Álava/Eskuernaga, Yécora/Iekora, con una población de 10.853 habitantes en el año 2007. Fuente EUSTAT.

<sup>55</sup> Llanada Alavesa, Estribaciones del Gorbea, Montaña Alavesa, Valles Alaveses.

<sup>56</sup> La Asociación de Empresas Funerarias de Gipuzkoa (ASEFUGI) ha iniciado procedimientos judiciales contra la prestación de servicios de tanatorio, necroestética, venta de féretros y lconducción de los mismos por parte de Funeraria Polloe por considerar que existe una notoria vulneración de la libre competencia en el mercado funerario. Los fallos han sido favorables a los miembros de ASEFUGI en primera y segunda instancia. El Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en 2010 considera anulables diversos servicios (gestión y explotación de tanatorios, suministro de ataúdes...) ofrecidos por la sociedad municipal y obliga al cambio en la configuración de la empresa municipal.

<sup>57</sup> BLAIA- IRUNGO UDAL HILETA ZERBITZUAK - SERVICIOS FUNERARIOS MUNICIPALES DE IRUN, S.A., empresa municipal de Irún, en sus Estatutos recoge la posibilidad de ofrecer servicios funerarios aunque no lo hace. <http://www.irun.org/docs/gene/normas/estatu/es1a15-1.doc?NoCache=0%2C8172528>

<sup>58</sup> Además, gestiona el cementerio y el crematorio municipales.

<sup>59</sup> Excepto en San Sebastián, en todos los demás casos en que el Ayuntamiento es prestador de actividades funerarias, directa o indirectamente, la empresa gestora tiene el dominio de mercado. Tribunal de Cuentas. Informe de fiscalización de la gestión de servicios funerarios y de cementerios.

<sup>60</sup> En marzo de 1997 el Ayuntamiento convocó un concurso para elegir a su socio funerario tras la privatización del servicio municipal. En octubre de 1997 el Ayuntamiento se asoció con Europea de Finanzas, S.A., sociedad instrumental de Funespaña, líder del sector. En 2003, el Ayuntamiento y Funespaña dejaron sin efecto la sociedad a pesar de que se había suscrito para 50 años.

<sup>61</sup> Funeraria Vitoria-Gasteiz, S.L.; Tanatorio Armentia, S.L.; Funeraria Múgica, S.L.; Landarri, S.L.; Funeraria Bilbaína, S.A.; Funeraria Larraz, S.L.; Iزارo Funeraria Tanatorio, S.A.; Tanatorio de Bizkaia, S.L.. Fuente: Base de datos SABI (Sistema de Análisis de Balances Ibéricos).



servicios funerarios bien integrales, bien de oferta de servicios tanatorios, bien de gestión de cementerios o crematorios.

Tras la liberalización del año 1996, las funerarias tradicionales de los municipios que carecían de compañía pública siguieron actuando en el mercado, mientras que la liberalización del sector generó una mayor competencia en aquellos municipios en los cuales existía una funeraria municipal y que coinciden con las poblaciones de mayor masa poblacional. La liberalización trajo también la irrupción de nuevas empresas en el mercado de los servicios funerarios.

#### **4.3.4. Influencia de los mercados conexos**

Los servicios funerarios se ven afectados por productos y servicios que configuran otros mercados que asimismo pueden estar relacionados entre sí y que, por ello, se constituyen en sus mercados conexos o vinculados. Esta vinculación entre los mercados puede posibilitar que actuaciones en estos mercados condicionen los servicios funerarios o éstos influyan de forma determinante en aquellos. En la CAE destacan las vinculaciones que se establecen entre el mercado de servicios funerarios con los mercados del seguro de decesos y de los crematorios, que se analizan a continuación.

##### **4.3.4.1. Influencia del mercado de seguro de decesos**

En la CAE, un 43%<sup>62</sup> de la población ha contratado un seguro de deceso, porcentaje que se elevaría en los núcleos urbanos<sup>63</sup>. Este nivel de contratación permite que las compañías aseguradoras especializadas en el seguro de deceso<sup>64</sup> dejen sentir su influencia en el mercado de seguros funerarios, bien por su capacidad de demanda, bien por sus acuerdos o participación en las empresas de servicios funerarios.

###### **4.3.4.1.1. Capacidad de demanda**

Las compañías aseguradoras canalizan la demanda de servicios funerarios de sus asegurados, que dejan las gestiones en sus manos por las especiales circunstancias que concurren, por desconocimiento o por no afrontar los trámites. Asimismo, las condiciones de la

<sup>62</sup> UNESPA. Memoria social del seguro español 2008. El seguro de deceso en los hogares españoles.

<sup>63</sup> Según manifiestan las propias compañías de seguros.

<sup>64</sup> El artículo 6.1. a) 19 del Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, determina que el ramo de decesos incluye operaciones de seguro que garanticen únicamente prestaciones en caso de muerte, cuando estas prestaciones se satisfagan en especie o cuando su importe no exceda del valor medio de los gastos funerarios por un fallecimiento.



prestación vienen establecidas en la póliza y la posición del beneficiario es completamente pasiva, sin que esté prevista su intervención en la contratación de los servicios funerarios ni se le informe de forma activa de la posibilidad de contratar con funerarias u otras empresas distintas de las propuestas por la compañía de seguros.

Se da, en consecuencia, una importante concentración de la demanda y el control del acceso a una parte del mercado gracias a la alta implantación del seguro de decesos que posibilita que la empresa aseguradora puede negociar de forma global con las empresas funerarias<sup>65</sup> y puede valerse de su capacidad de cambiar de proveedor en aquellas zonas en las que no se den ventajas competitivas destacadas por parte de la empresa funeraria local. Esta actuación con relación a los servicios funerarios se extiende a otros convenios y acuerdos que las aseguradoras mantienen con floristerías, marmolistas, mobiliario mortuario, etc. para la prestación de servicios<sup>66</sup>.

Se arguye en contra que la empresa aseguradora puede contrarrestar<sup>67</sup> el poder de las empresas funerarias ya que difícilmente se contratarán prestaciones superfluas debido a la ignorancia o la debilidad emocional.

En la CAE, a pesar de la existencia de 60<sup>68</sup> aseguradoras autorizadas, la oferta se concentra en cinco de ellas. En efecto, las principales compañías de seguros del ramo decesos, atendiendo a su volumen de negocios (primas devengadas), según ICEA<sup>69</sup>, son Seguros Santa Lucía, Ocaso y MAPFRE. Si a estas compañías añadimos Previsora Bilbaína y Preventiva, entre las cinco concentrarían más del 90%<sup>70</sup> de la cuota en el mercado de seguro de decesos de la CAE.

Según el trabajo de campo realizado, los decesos asegurados son gestionados, en la práctica totalidad de los casos, por la compañía funeraria afín a la aseguradora, salvo que los allegados del fallecido expresen su deseo de contar con una funeraria diferente.

---

<sup>65</sup> Frente a la negociación individualizada del demandante particular.

<sup>66</sup> Se han suscitado problemas con relación a la competencia con estos mercados conexos al de servicios fúnebres. Véase CNC Resoluciones: 568/03, Floristerías Tanatorios Castellón, 575/03, Interflora Tanatorios Tortosa, 654/05 Interflora/Tanatorios Castellón 2, 616/06, Tanatorios Castellón, 619/06 Tanatorios Valencia, 622/06 Interflora/Tanatorios Sevilla 3.

<sup>67</sup> Sentencia de la Audiencia provincial de Gerona nº 60/2005 : "... en una situación de monopolio de hecho como la existente en Gerona, son las compañías aseguradoras de deceso las que tiene una posición de dependencia económica susceptible de abuso por parte de la empresa funeraria monopolística."

<sup>68</sup> Fuente: Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones. Registros Públicos. Año 2010.

<sup>69</sup> Fuente: ICEA Investigación Cooperativa entre Entidades Aseguradoras y Fondos de Pensiones. La información facilitada por ICEA se sustenta sobre la base de datos no oficiales facilitados por las propias compañías aseguradoras, si bien no todas las compañías aseguradoras suministran su información financiera y/o de facturación; este es el caso de Previsora Bilbaína o Preventiva.

<sup>70</sup> Este dato debe ser interpretado con cautela ya que los datos proceden de fuentes distintas: mientras que Previsora Bilbaína los ha facilitado a requerimiento del Servicio Vasco de Defensa de la Competencia, el resto proceden de ICEA.



#### 4.3.4.1.2. Acuerdos o participación en las empresas funerarias

Las compañías aseguradoras se hacen presentes en el mercado funerario a través de dos vías diferenciadas que, en la práctica, se equiparan a los dos pasos en la evolución de la participación de compañías aseguradoras en el sector funerario.

La primera vía parte de la base del concepto de agente. La compañía de seguros suscribe un contrato de agencia con una determinada funeraria o con las personas físicas o jurídicas que participan en la misma, de modo que la práctica totalidad de los seguros de decesos contratados por dicha aseguradora son gestionados por el agente, es decir, por la funeraria que suscribe el contrato con la aseguradora. De esta forma, el agente se hace cargo de la gestión aseguradora y de la gestión funeraria<sup>71</sup>.

Con el tiempo, en muchos casos, esta figura ha desaparecido, al asumir la propia aseguradora la comercialización o trasladarlo a agentes exclusivos o vinculados a las compañías. Por ello, la relación inicial empresa aseguradora-funeraria ha evolucionado para constituirse en una relación en la que la empresa de servicios funerarios garantiza dichos servicios a la aseguradora, a la vez que la compañía de seguros garantiza la demanda de dichos servicios. Pero esta relación preferencial se puede romper al optar la empresa aseguradora por prestar los servicios funerarios a través de sus propias empresas funerarias. El descenso en la facturación de las empresas funerarias vinculadas sería importante y, por ello, podrían optar por aplicar distintas medidas de presión.

En la CAE actúan como agentes, entre otros, Funeraria Vitoria-Gasteiz (Preventiva), Funeraria Larraz (La Previsora Bilbaína), Funeraria Sarria (La Previsora Bilbaína), Funeraria Aranguren (La Previsora Bilbaína).

Un caso especial es el que representa el grupo Euskofunerarias: tres personas físicas dedicadas tradicionalmente al sector y con relaciones individuales, en calidad de agentes, respectivamente con Seguros Ocaso, Grupo Albia y La Preventiva son asimismo propietarias de un conjunto de empresas relacionadas con el sector mortuario, como Funeraria Vascongada, Tabisa, Tadosa, Harrespil, Landarri, Zentolen, etc. Esta relación multilateral con diferentes grupos aseguradores, le ha colocado en una posición preferente en el mercados como Donostialdea o Bajo Bidasoa donde aglutina la práctica totalidad de los servicios

<sup>71</sup> Lo cual que coincide con lo manifestado por la Subdirección General de Ordenación del Mercado de Seguros, en sus "Conclusiones de las respuestas al cuestionario 3/2007 sobre determinados aspectos de la información transmitida al asegurado en los seguros de decesos". Que recoge que ... modelos de comercialización en los que, en ocasiones, coinciden la figura del agente con la del funerario [...]



asegurados -ya que mantiene relaciones con las aseguradoras de mayor peso en la zona.

La segunda vía por la que las compañías aseguradoras están presentes en el mercado de servicios funerarios se materializa en la integración vertical directa, es decir, la adquisición o constitución de compañías funerarias directa o indirectamente participadas por compañías del grupo.

La participación de las empresas aseguradoras en las empresas de servicios funerarios ha sido ampliamente cuestionada<sup>72</sup> aunque la DGSFP<sup>73</sup> ha interpretado, para el caso concreto de la gestión de hospitales, que la normativa aseguradora no contiene ninguna prohibición a la tenencia de una participación en el capital social de otra entidad que se dedique a la prestación de los servicios asegurados y que la participación en los fondos propios de cualquier entidad no supone una actividad prohibida a las compañías aseguradoras.

Dada la especificidad y peculiaridad de los seguros de decesos se ha reclamado<sup>74</sup> una regulación especial que contribuya a superar las siguientes deficiencias:

1. Regulación insuficiente en relación con la integración vertical de las compañías aseguradoras. La integración vertical de las compañías que comercializan seguros de decesos posibilita que las compañías aseguradoras adquieran un control excesivo sobre las condiciones, especialmente económicas, de la prestación de servicios funerarios, lo que las sitúa en una situación de conflicto de intereses, en perjuicio del asegurado, a la vez que controlan uno de los principales elementos de acceso al mercado de seguro de decesos y de prestación de servicios funerarios.
2. Regulación insuficiente en relación con las bases técnicas que dan lugar al cálculo de las primas y provisiones obligatorias para las compañías de seguros. Estas bases técnicas fomentan el control excesivo de las compañías aseguradoras sobre las condiciones de prestación de servicios funerarios, en una situación de claro conflicto de intereses, en perjuicio del asegurado.
3. Regulación insuficiente en relación con la duración del contrato de seguro de deceso y consolidación de derechos de los asegurados. La imposibilidad regulatoria y práctica de rescate de primas ejercen un efecto de fidelización de los asegurados que los deja cautivos frente a las compañías aseguradoras.

---

<sup>72</sup> Así, Francisco Marcos en su "Análisis del entorno competitivo del sector funerario español y de los esfuerzos de liberalización" entiende que ... de acuerdo con la actual regulación de la LOSSP y ROSSP, consideramos que las compañías aseguradoras de decesos incumplen las prohibiciones de los Art. 4 y 5 LOSSP al integrarse verticalmente y prestar (indirectamente) servicios funerarios a terceros no asegurados. Y, más aún, que la habilitación para la prestación de dichos servicios funerarios a sus propios asegurados contenida en el Art. 25 ROSSP resulta contraria a las disposiciones de la LOSSP y, por tanto, las compañías aseguradoras de decesos tienen prohibida...

<sup>73</sup> Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

<sup>74</sup> Francisco Marcos. "Análisis del entorno competitivo del sector funerario español y de los esfuerzos de liberalización"



4. Regulación insuficiente en materia de obligaciones de información de las compañías aseguradoras a sus asegurados. Son necesarias mayores obligaciones de información a cargo de las compañías de seguros para incrementar el conocimiento de los usuarios sobre esta modalidad de seguro, en el que la falta de transparencia y el desconocimiento ofrecen ventajas a las compañías aseguradoras de decesos<sup>75</sup>.

A pesar de su alta penetración, de su elevado índice de capilaridad social y de la utilización de distintas fórmulas de aseguramiento, se aprecian en su régimen normativo lagunas que pueden derivar en un perjuicio para los asegurados por el excesivo control de las compañías sobre las condiciones económicas de la prestación del servicio<sup>76</sup>.

En la CAE, por su actividad en el mercado de seguro de decesos, destacan las siguientes compañías<sup>77</sup>:

- Seguros Ocaso, propietaria de la compañía funeraria Servisa, con presencia en el Gran Bilbao.
- Grupo Albia, a través de Seguros Santa Lucía relacionada con Funeraria Nuestra Señora de Begoña, con presencia en las comarcas del Duranguesado y Bajo Deba.
- Previsora Bilbaína, vinculada al grupo Funeuskadi (o grupo Azkaran), con participaciones, directas o indirectas en: Funeraria La Auxiliadora y Funeraria Bilbaína, con presencia en el Gran Bilbao; Funeraria Mugica, con presencia en el Bajo Deba; y Funeraria Donostiarra, compañía localizada en Donostia-San Sebastián. También cuenta con participaciones cruzadas en empresas funerarias así como con agentes que coinciden con la empresa funeraria.

De acuerdo con ICEA<sup>78</sup>, en la CAE Santa Lucía encabeza el ranking, seguido de Ocaso y MAPFRE (no constan datos en ICEA de Previsora Bilbaína y Preventiva).

Dos grupos funerarios quedan al margen de mantener una vinculación accionarial con una única compañía aseguradora: Funeraria Tanatorio Bizkaia, por decisión empresarial y el Grupo Furesa<sup>79</sup> o Euskofuneraria, que ya se ha analizado como agente.

---

<sup>75</sup> El Real Decreto 1298/2009, de 31 de julio, ha mejorado este aspecto.

<sup>76</sup> Informe "El mercado de seguros de decesos: Insuficiencias normativas e integración vertical". Observatorio de Política de Competencia del Instituto de Empresa (Francisco Marcos y Albert Sánchez. 10 de noviembre de 2006).

<sup>77</sup> No obstante esta no es una enumeración cerrada; otras compañías como MAPFRE también actúan en el mercado, si bien con una presencia notoriamente inferior a las citadas.

<sup>78</sup> El mercado de seguros por provincias. Estadística año 2008. Información facilitada por las propias empresas de forma voluntaria, por lo que la información no tiene por que ser completa, por ejemplo: no hay datos de la Previsora Bilbaína. y Preventiva.

<sup>79</sup> FURE SA FUNERARIA VASCONGADA. No se debe confundir con la marca FURESA, de Funerarias Reunidas, S.A.



La integración vertical tendería a concentrar la demanda en un número muy reducido de compañías funerarias, siendo compleja la situación de las compañías independientes que no cuenten con ventajas competitivas destacadas: implantación en una zona determinada o recursos imprescindibles en la contratación de los servicios funerarios.

El hecho de que las principales aseguradoras que comercializan seguros de decesos que operan en la CAE cuenten con sus propias compañías funerarias o agentes/funerarias supone que cuentan con la capacidad de influir en el mercado de servicios funerarios, pudiendo sustituir las prestaciones de servicios funerarios de empresas funerarias independientes por las de sus empresas<sup>80</sup> y condicionar las condiciones de prestación de los servicios, sobre todo, las referidas a los precios<sup>81 82</sup>. Por el contrario, en los casos en los que no se dé una relación entre la funeraria y la aseguradora, la contratación por parte de ésta (ajena a la especial sensibilidad del momento que viven los familiares de la persona fallecida) de los servicios funerarios, puede limitar los servicios no necesarios o superfluos.

En definitiva, la integración vertical empresa aseguradora-empresa de servicios funerarios puede condicionar la configuración de la dinámica competitiva<sup>83</sup> del mercado de los servicios funerarios. La competencia no es en exclusiva entre empresas funerarias sino que se extiende parcialmente a las compañías aseguradoras que condicionan la elección de la empresa funeraria. En todo caso, debe considerarse la modificación regulatoria relativa a la tenencia de participación en el capital social de las empresas funerarias por parte de las compañías aseguradoras así como, en lo que afecta a la regulación sobre personas consumidoras y usuaria, tener en cuenta que el efectivo ejercicio del derecho de libre elección supondría un refuerzo importante de la dinamización de la competencia, ya que introduciría una mayor transparencia en el mercado.

#### 4.3.4.2. Influencia de otros mercados relacionados con los servicios mortuorios

El mercado de servicios funerarios mantiene una estrecha relación con otros productos y servicios propios del mercado mortuario como los cementerios, los crematorios, las

<sup>80</sup> Pueden dirigir a los allegados del asegurado - sin mayor actividad informativa - a una determinada funeraria que, en ocasiones, es propiedad del propio grupo empresarial asegurador y, en otras ocasiones, es el agente de dicho grupo en el municipio o área de influencia del fallecimiento.

<sup>81</sup> ...la atipicidad del seguro de decesos permite cuestionarse [...] la idoneidad de que sean las compañías de seguros las que en la práctica «aseguren» el servicio, en lugar de que sean los propios tomadores del seguro lo que, producida la defunción y, por tanto, el devengo del capital, opten por contratar ellos directamente con la funeraria más acorde con sus preferencias, siempre de acuerdo con el importe que deseen gastarse, pudiendo optar por un servicio de un coste menor y reembolsarse el resto del capita". C85/04 INTUR/Euro Stewart.

<sup>82</sup> Las características de las prestaciones funerarias implican una importante dificultad en la asignación de precios claros, objetivos y homogéneos por cada producto/servicio integrado en la prestación global. Esta opacidad en la estructura de precios de la prestación funeraria podría permitir tanto a las empresas funerarias como a las compañías aseguradoras una cierta distorsión al alza de los precios en perjuicio del consumidor C85/04 INTUR/Euro Stewart: ". Francisco Marcos. "Análisis del entorno competitivo del sector funerario español y de los esfuerzos de liberalización".

<sup>83</sup> La Comisión Europea ha tenido ocasión de abordar la cuestión de la integración vertical y los grados de dependencia entre mercado principal y mercado secundario en la Comunicación relativa a la definición de mercado de referencia a efectos de la normativa comunitaria en materia de competencia (Comunicación 97/C 372/03. DOCE C372 de 9 de diciembre de 1997).



floristerías o los féretros. Es más, hay empresas cuyo objetivo es la prestación de un servicio integral mortuorio<sup>84</sup>.

Todos los municipios están obligados a prestar el servicio de cementerio<sup>85</sup>, bien directamente, bien a través de sociedades mercantiles locales o de empresas de naturaleza y capital privados en virtud de concesiones administrativas. El grupo Euskofunerarias presta estos servicios por mediación de las empresas Harrespil Servicios Funerarios y Gestión de Cementerios, S.L. y Landarri, S.L.<sup>86</sup>.

Por su parte, en los últimos años se ha extendido la utilización de los servicios de crematorio que, a su vez, pueden ser de titularidad pública o privada. Los grupos Euskofunerarias, Bizkaia, Funeuskadi, así como las tres empresas ubicadas en Vitoria-Gasteiz, prestan servicios de crematorio.

La extensión de la prestación de los servicios de crematorio es relevante, más en un momento en el que el porcentaje de cremaciones<sup>87</sup> aumenta progresivamente. De hecho, en el año 2007 suponía el 44%; en 2008, el 46% y en 2009, el 48%<sup>88</sup>. Este aumento se atribuye, entre otros, al cambio de los hábitos sociales<sup>89</sup>. Asimismo, las funerarias privadas manifiestan su interés por efectuar cremaciones, que requieren unas inversiones inferiores a los cementerios.

Por otro lado, las funerarias a través de sus tanatorios ofertan servicios de adornos florales. Euskofunerarias es un ejemplo relevante de este servicio, para lo que cuenta con una floristería<sup>90</sup>.

Como se observa, los grupos empresariales tienden a estar presentes en los distintos mercados relacionados con los servicios mortuorios y, con ello, su influencia va más allá de la prestación del servicio funerario, pudiendo tener capacidad para condicionar los distintos mercados vinculados.

---

<sup>84</sup> Zentolen Berri es un centro pionero en ofrecer un servicio moderno y completo, capaz de dar respuesta a todas las necesidades que los nuevos tiempos demandan. Somos el primer Centro Integral de Servicios Funerarios de Guipúzcoa. Fuente: [www.zentolenberri.com](http://www.zentolenberri.com).

<sup>85</sup> Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local. Artículo 26.1.a) establece la obligación de todos los municipios de prestar, por sí o asociados, el servicio público de cementerio.

Decreto 202/2004. Artículo 40.- Servicio de cementerio.

1.- Todos los municipios están obligados a prestar el servicio de cementerio, por sí mismos o agrupados, de conformidad con lo establecido en la legislación de régimen local.

2.- Todos los cementerios, con independencia de cuál sea su naturaleza jurídica y su titularidad, pública o privada, deberán cumplir los requisitos establecidos en este Reglamento.

<sup>86</sup> Harrespil Servicios Funerarios y Gestión de Cementerios, S.L. y Landarri, S.L. que gestionan los cementerios de Aduna, Aldaba, Alegia, Añoeta, Astigarraga, Bedaio, Errenteria, Hondarribia, Idiazabal, Irura, Leaburu, Legorreta, Oiartzun, Ordizia, Tolosa, Zarautz, Zerain, Zumaia. Como crematorios cuenta con Zentolen Berri, S.A., Crematorio Errekalde.

<sup>87</sup> Incineración o cremación: reducción a cenizas del cadáver, de restos cadavéricos o de restos humanos por medio de calor. Decreto 202/2004.

<sup>88</sup> Fuente: Departamento de Sanidad y Consumo del Gobierno Vasco.

<sup>89</sup> La incineración suele ser unos 400 euros más barata que el entierro. Fuente OCU. Compra Maestra 331. 2008.

<sup>90</sup> Floristería Buenetxea, S.L. *Somos la floristería de las más prestigiosas funerarias y tanatorios de la provincia* ([www.buenetxea.es](http://www.buenetxea.es))



# MERCADO RELEVANTE

## 5. MERCADO RELEVANTE

La delimitación del mercado relevante permite establecer el marco dentro del cual se aplican las normas de competencia y constituye el primer paso para determinar el grado de competencia efectiva en el mercado. La definición de mercado relevante debe ser abordada desde una doble perspectiva: la consideración tanto de los productos o servicios como de la dimensión geográfica. Una vez definido, se estudiará la concentración y el poder que se da en los distintos mercados relevantes.

### 5.1. Mercado relevante de producto

Desde la perspectiva del producto o servicio, el mercado<sup>91</sup> de servicios funerarios comprende las prácticas que se desarrollan desde el momento de la defunción hasta el momento anterior a la inhumación o cremación, excluyendo las actividades de carácter exclusivamente religioso, es decir, comprende las siguientes actividades:

1. El acondicionamiento sanitario del cadáver y amortajamiento, que incluye la tanatoestética<sup>92</sup> y la tanatopraxia<sup>93</sup>.
2. El suministro de féretros y otros recipientes funerarios. El transporte, la inhumación y la cremación de cadáveres debe realizarse con el correspondiente féretro<sup>94</sup>. Las características de los féretros y otros recipientes funerarios (caja y bolsa de restos, urna de cenizas) se establecen reglamentariamente<sup>95</sup>.
3. La organización del acto social del velatorio, que se ha desplazado, casi en la totalidad de los casos, a las instalaciones del tanatorio<sup>96</sup>.
4. El facilitar locales<sup>97</sup> para el depósito hasta el acto del sepelio o cremación.
5. El suministro de flores y coronas, si el contratante lo desea.

<sup>91</sup> Comunicación relativa a la definición de mercado de referencia a efectos de la normativa comunitaria en materia de competencia (97/C 372/03) Diario Oficial C372, 9 de diciembre 1997 (apartado 7). La Comisión Europea, en su Comunicación relativa a la definición de mercado relevante establece que el mercado relevante de un producto comprende todos aquellos productos y servicios que el consumidor considere intercambiables o sustituibles por razón de sus características, su precio y el uso a que se destinan.

<sup>92</sup> Comprende distintas prácticas como la limpieza del cuerpo, la aplicación de técnicas cosméticas y modelado para la adecuación del cadáver con la finalidad única de mejorar su aspecto.

<sup>93</sup> Aplicación de técnicas que retrasan o impiden los fenómenos de putrefacción a través de prácticas de conservación transitoria o embalsamamiento destinadas a conservar y exponer el cadáver con garantía sanitaria.

<sup>94</sup> Artículos 13 del Reglamento de Sanidad Mortuoria.

<sup>95</sup> Artículos 14 del Reglamento de Sanidad Mortuoria.

<sup>96</sup> Tanatorio: establecimiento o depósito funerario habilitado como lugar de etapa del cadáver, entre el lugar del fallecimiento y el de inhumación o cremación, debidamente acondicionado y dispuesto para la exposición y vela de cadáveres. Reglamento de Sanidad Mortuoria de la Comunidad del País Vasco.

<sup>97</sup> Reglamento de Sanidad Mortuoria, artículo 15 "1. La vela del cadáver se realizará en el domicilio mortuorio o en tanatorios autorizados dentro de la Comunidad Autónoma del País Vasco. (...)."

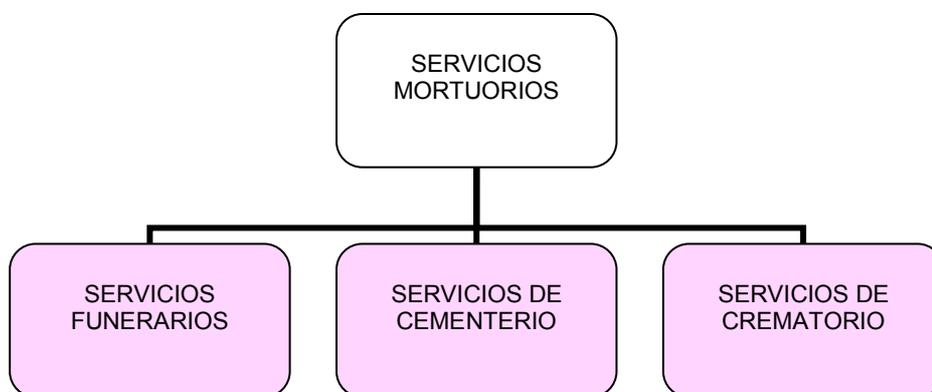


6. El traslado de cadáveres y restos humanos. El transporte funerario<sup>98</sup> está calificado legalmente como transporte especial, privado y complementario.
7. Otros: información sobre el fallecimiento (esquelas), ayuda administrativa, psicológica y legal. Independientemente de las exigencias legales, los condicionantes étnicos, culturales y religiosos son determinantes para la configuración de los servicios funerarios.

La empresa funeraria se puede constituir así en una suerte de agente intermediario que, a modo de coordinador de toda la logística fúnebre contrata a proveedores de distintos servicios, ahorrando al cliente la necesidad de informarse y contactar con múltiples operadores.

En esta definición del mercado no se incluyen los servicios de cementerio o crematorio, mercados vinculados pero que presentan la suficiente autonomía conceptual y especificidad para ser considerados independientes. La consideración conjunta de estos tres mercados servicios funerarios, servicios de cementerio<sup>99</sup> y servicios de crematorio<sup>100</sup>, nos situaría en un mercado más amplio como el mercado de servicios mortuorios<sup>101</sup>.

**Gráfico 5.1. Mercado de servicios mortuorios**



Fuente: Elaboración propia

<sup>98</sup> Se regula en los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 29.2.a) del Reglamento de Sanidad Mortuoria, donde se prevén las autorizaciones necesarias para la realización de estas actividades, los féretros que pueden utilizarse para este fin, los medios de transporte permitidos y sus características.

<sup>99</sup> El mercado de servicios de cementerio engloba la prestación de servicios relacionados con la inhumación (Resolución TDC, 17 septiembre 2008, Expte C-0097/08, 3i/MEMORA). Asimismo, incluye las actividades de venta y alquiler de sepulturas y nichos así como la reducción de restos. Por su regulación y gestión, se trata de un mercado propio, tal y como lo ha señalado reiteradamente el TDC (Resolución TDC 25 de mayo de 1999, Expte. 424/98, Funerarias Alcalá).

<sup>100</sup> Crematorio: establecimiento funerario habilitado para la incineración de cadáveres, restos humanos y restos cadavéricos. Reglamento de Sanidad Mortuoria de la Comunidad del País Vasco.

<sup>101</sup> Véase CNC: "Remedios... cit., pp. 182-183 y la competencia en España: balance y nuevas propuestas", cit.: *La expresión servicios mortuorios que utiliza la ley comprende todas las actividades a que da lugar la muerte de una persona desde que ocurre el fallecimiento hasta que recibe sepultura o es incinerada; comprende, pues, también la instalación y explotación de tanatorios y cementerios.*

En ocasiones se ha planteado la cuestión de si se debe englobar el servicio de tanatorio en el mercado de servicios funerarios o si, por el contrario, deben considerarse actividades complementarias e independientes que constituyen mercados diferenciados<sup>102</sup>. A la vista de la realidad de la CAE, en la que el uso del tanatorio para velar a los fallecidos está muy generalizado -en el año 2007 se utilizó en el 87% de los óbitos; en 2008 en el 89% y el año 2009 en el 91%<sup>103</sup>-, cabe deducir que éste se convierte en un elemento casi imprescindible en la oferta que realiza la empresa de servicios funerarios y que se integra de forma natural en este mercado.

La gran mayoría de las empresas funerarias de la CAE cuentan con instalaciones de tanatorio (Ver Anexo 2) y, en principio, las empresas que quieran operar en este mercado deberían contar con esta infraestructura para competir en el mercado de servicios funerarios. Esta necesidad de contar con instalaciones de tanatorio lleva a que se le pueda conceptuar como *essential facilities* o instalación esencial o *...aquellas instalaciones o infraestructuras que son básicas para llegar a los consumidores y permitir a los competidores llevar a cabo sus actividades y no pueden ser sustituidas por ningún medio razonable*<sup>104</sup>.

Para que un bien sea considerado esencial se requiere la imposibilidad de duplicación o la inexistencia de una alternativa razonable de ese recurso por razones legales o económicas. Se excluyen de esta consideración, en consecuencia, las peticiones de usar los bienes de otros tan sólo porque resulta más sencillo y barato que invertir en recursos propios. Es decir, deberán analizarse las posibilidades reales que la empresa funeraria tiene para acceder a la instalación de tanatorio, en definitiva, a que su coste no sea inalcanzable ni que existan trabas legales o condicionantes urbanísticos que impidan su ejecución.

En la CAE no constan limitaciones legales<sup>105</sup> (incluidas las urbanísticas<sup>106</sup>) ni económicas que impidan la construcción de tanatorios y, por lo tanto, no reúnen los requisitos para ser consideradas como recurso esencial.

---

<sup>102</sup> A este respecto, la CNC ha admitido la posibilidad de desagregar el mercado de servicios funerarios en varios mercados independientes, como pueden ser el de prestación de servicios de conducción de cadáveres, el de servicios de tanatorio, etc. Respecto de la consideración de un mercado de servicios de tanatorio como mercado independiente, la CNC ha señalado que podría parecer lógico si, como es el caso, no todas las empresas de pompas fúnebres cuentan con instalaciones propias (tanatorios) (Informe N- 05031 INTUR/FUNERARIAS ALTOARAGÓN 11 abril 2005, Resolución 20 junio 2001 Expte 495/00 Velatorios Madrid y Resolución 16 marzo 2001 Expte. 461/00 Cementerios La Paz).

<sup>103</sup> Fuente: Departamento de Sanidad y Consumo del Gobierno Vasco.

<sup>104</sup> Comunicación de la Comisión Europea, de 22 de agosto de 1998, sobre telecomunicaciones.

<sup>105</sup> A pesar de de que se ha considerado en ocasiones que la licencia para estas actividades debe seguir los Trámites del Reglamento de actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

<sup>106</sup> Aunque como cuestión sensible para la ciudadanía ha habido numerosas resoluciones administrativas y judiciales de distinto signo (por ejemplo: tanatorio de Altza en Donostia-San Sebastián).



Adicionalmente, las pocas<sup>107</sup> empresas funerarias que no cuentan con instalaciones de tanatorio pueden valerse de tanatorios que les son cedidos o recurrir a tanatorios municipales<sup>108</sup>.

De todos modos, para determinar el carácter esencial de cada uno de los tanatorios habrán de tenerse en cuenta las características específicas del mercado donde se ubica y, a partir de ahí, analizar las posibles conductas anticompetitivas que se puedan derivar de la negativa a su uso<sup>109</sup>.

## 5.2. Mercado relevante geográfico

El mercado relevante geográfico comprende la zona en la que los operadores afectados desarrollan su actividad de suministro de los productos y de prestación de los servicios de referencia, en la que las condiciones de competencia son suficientemente homogéneas y que puede distinguirse de otras zonas geográficas próximas debido, en particular, a que las condiciones de competencia en ella prevalecientes son sensiblemente distintas a aquéllas<sup>110 111</sup>.

A la hora de establecer los límites geográficos del mercado de servicios funerarios, hay que tener en cuenta que la propia naturaleza de las prestaciones parece aconsejar una definición restrictiva a la vista de los costes de todo tipo que supondrían los desplazamientos o las demoras, que dificultan la posible sustitución de los proveedores por parte de los usuarios.

El mercado de servicios funerarios se ha definido<sup>112</sup> tradicionalmente, en su dimensión geográfica, como de ámbito local. Hasta el año 2005 en esta delimitación influyó la legislación vigente por la que las autorizaciones municipales condicionaban el ámbito de prestación de los servicios funerarios.

---

<sup>107</sup> Funeraria Carranza, Funeraria Ezponda, Funeraria González, Funeraria Iparragirre, Funeraria Uribesalgo, San Felipe Apostol, Funeraria San Miguel, Funeraria Umaran, Funeraria Vda. De José Luis de Ibarra. Fuente: Departamento de Sanidad y Consumo del Gobierno Vasco. Relación de tanatorios de la CAPV: noviembre 2009.

<sup>108</sup> Mondragón, Usurbil, Azkoitia.

<sup>109</sup> En esta misma línea la CNC consideró que los tanatorios no constituyen siempre instalaciones esenciales ya que si existen varios en un mismo mercado la competencia entre ellos les priva del carácter esencial.

<sup>110</sup> Apartado 8 de su Comunicación relativa a la definición de mercado de referencia a efectos de la normativa comunitaria en materia de competencia (97/C 372/03). Diario Oficial C372 9 diciembre 1997.

<sup>111</sup> Para una definición geográfica de mercado suelen tenerse en cuenta numerosos elementos cualitativos aplicables a los mercados de producto identificados, tales como el ámbito de actuación de los operadores, la naturaleza y las características de los productos y servicios, las diferencias o barreras legales, administrativas o técnicas, el ámbito de las autorizaciones o concesiones administrativas, las preferencias de los consumidores, la distribución de cuotas de mercado de las empresas, las diferencias de precios, los costes de transporte, etc.

<sup>112</sup> Siguiendo la tradicional concepción de la CNC.



Como consecuencia de la Ley 24/2005, de 18 de noviembre, de reformas para el impulso a la productividad<sup>113</sup>, la autorización municipal posibilita en todo el territorio español la actividad asociada a sus funciones principales consistente en el traslado de cadáveres. A pesar de ello, los usuarios de los servicios funerarios optan por empresas que operen en el municipio o en municipio cercanos. De hecho, la ubicación de las empresas y de sus instalaciones es uno de los factores básicos para poder competir. La cercanía o accesibilidad es determinante para la captación de clientes<sup>114</sup> ante la menor importancia de factores determinantes en otros mercados, como el precio o la información.

En el caso de la CAE, los operadores, en general, desarrollan su actividad en entornos espaciales relativamente reducidos como son las comarcas<sup>115</sup>: Cantábrica Alavesa, Rioja Alavesa, Gran Bilbao, Plentzia-Mungia, Duranguesado, Gernika-Bermeo, Markina-Ondarroa, Encartaciones, Arratia Nervión, Donostialdea, Goierri, Bajo Bidasoa, Bajo Deba, Alto Deba, Tolosaldea y Urola Kosta. En el Anexo 3 se relacionan los municipios que conforman las distintas comarcas.

No obstante hay una excepción a esta regla general: en Álava hay un mercado geográfico de ámbito superior a la comarca que se conforma en torno a la capital Vitoria-Gasteiz o el espacio comprendido por las siguientes comarcas: Llanada Alavesa, Montaña Alavesa, Valles Alaveses y Etribaciones del Gorbea.

---

<sup>113</sup> Artículo 22 ...Los prestadores de servicios funerarios que obtengan de cualquier Ayuntamiento la autorización a que hace referencia el párrafo anterior, conforme a los criterios en él expresados, podrán realizar en todo el territorio español la actividad asociada a sus funciones principales consistente en el traslado de cadáveres, cumpliendo en cada caso los requisitos establecidos en las normas de policía sanitaria mortuoria aplicables.

<sup>114</sup> La ubicación se convierte en un factor competitivo básico. Así, por ejemplo, en Donostia-San Sebastián las empresas privadas han tendido a ubicarse en las cercanías de la empresa municipal, tradicional, en dicho municipio.

<sup>115</sup> Atendiendo a la definición del EUSTAT.



## Mapa 5.1. CAE: mercados relevantes



Por todo lo anterior, cabe concluir que el mercado relevante a considerar es el mercado de prestación de servicios funerarios de ámbito comarcal, con la excepción del mercado supracomarcal que se constituye en Vitoria-Gasteiz y su entorno.

# CONCENTRACIÓN Y PODER DE MERCADO

## 6. CONCENTRACIÓN Y PODER DE MERCADO

Las cuotas de mercado y el grado de concentración permiten obtener unas indicaciones sobre la estructura del mercado relevante y la importancia competitiva de las empresas y, por tanto, sobre la situación de competencia de dicho mercado. En todo caso, la información que proporcionan las cuotas de mercado debe ser interpretada en combinación con los índices de concentración y otros elementos como la integración vertical.

Las cuotas de mercado<sup>116</sup> de las compañías funerarias se han calculado sobre los fallecidos atendidos por cada empresa funeraria o grupo empresarial a partir de la información facilitada por el Departamento de Sanidad y Consumo del Gobierno Vasco. Por su parte, para medir el grado de concentración se ha utilizado el Índice Herfindhal-Hirschman (IHH)<sup>117</sup>.

Asimismo, se ha incorporado un análisis complementario de las cuotas de mercado y grado de concentración del mercado de seguro de decesos, mercado conexo con el de servicios funerarios.

Se ha observado que en algunos mercados relevantes como Encartaciones se dan submercados derivados de la extensión geográfica y de la vinculación de una determinada funeraria a un municipio y las localidades circundantes. De todos modos, se entiende que esta realidad no desvirtúa la delimitación geográfica propuesta para el mercado relevante sino que constituye un elemento a tener en cuenta en análisis más detallados de los mercados relevantes establecidos.

<sup>116</sup> Si bien no existe una cuota de mercado concreta que permita concluir de manera automática que una empresa dispone de poder de mercado, según jurisprudencia reiterada, las cuotas de mercado extraordinariamente elevadas -superiores al 50%- pueden probar por sí mismas la existencia de una posición dominante. Sin embargo, otros competidores más pequeños pueden ejercer una presión competitiva suficiente si se tienen en cuenta otros factores como el número de competidores, su fortaleza, la existencia de restricciones a la capacidad o el grado de capacidad de sustitución de los productos. Directrices de la Comisión Europea sobre la evaluación de las concentraciones horizontales con arreglo al Reglamento del Consejo sobre el control de las concentraciones entre empresas (2004/C 31/03).

<sup>117</sup> La Comisión Europea aplica, de forma habitual, el Índice Herfindhal-Hirschman(IHH), que toma en cuenta tanto el número de competidores en el mercado, como su participación relativa en el mismo. El IHH se calcula sumando los cuadrados de las cuotas de mercado de cada una de las empresas presentes en el mercado. Otorga proporcionalmente un mayor peso a las cuotas de mercado de las empresas más grandes. El IHH va de 0 (mercado atomizado) a 10.000 (monopolio duro).

Según las directrices de la Comisión Europea sobre la evaluación de las concentraciones horizontales con arreglo al Reglamento del Consejo sobre el control de las concentraciones entre empresas (2004/C 31/03), es improbable detectar problemas de competencia horizontal en un mercado que, después de la concentración, tenga un IHH inferior a 1000. En general, en estos casos no es necesario proceder a un análisis pormenorizado de este tipo de mercados.

Los umbrales que se toman como referencia para evaluar el grado de concentración son: IHH menor a 1.000, supone baja concentración, un IHH entre 1.000 y 1.800, implica una concentración media y por último un IHH mayor a 1.800, muestra un grado de concentración alta.



## 6.1. Concentración y poder de mercado en los mercados relevantes

### 6.1.1. Rioja Alavesa

**Cuadro 6.1. Cuotas de mercado de la comarca Rioja Alavesa, años 2007, 2008 y 2009. IHH 2009.**

| Funeraria                          | 2007    | 2008    | 2009    |
|------------------------------------|---------|---------|---------|
| POMPAS FUNEBRES PASTRANA           | 35%-40% | 35%-40% | 55%-60% |
| POMPAS FUNEBRES LAUZURICA, S.A.    | 30%-35% | 10%-15% | 10%-15% |
| FUNERARIA TANATORIO SAN JOSE, S.L. | 10%-15% | 20%-25% | 10%-15% |
| POMPAS FUNEBRES VIRGEN BLANCA      | 5%-10%  | 10%-15% | 15%-20% |
| GALARZA                            | 5%-10%  | 10%-15% | 5%-10%  |
|                                    | 0%-5%   | 0%-5%   | 0%-5%   |

IHH La Rioja Alavesa 2009 : 3.655

Fuente: Elaboración propia. Información proporcionada por el Departamento de Sanidad y Consumo del Gobierno Vasco.

### 6.1.2. Cantábrica Alavesa

**Cuadro 6.2. Cuotas de mercado de Cantábrica Alavesa, años 2007, 2008 y 2009. IHH 2009.**

| Funeraria        | 2007    | 2008    | 2009      |
|------------------|---------|---------|-----------|
| LARRAZ **        | 70%-75% | 75%-80% | 85% - 90% |
| SERVISA          | 10%-15% | 5%-10%  | 5%-10%    |
| ARANGUREN        | 5%-10%  | 0%-5%   | 0%-5%     |
| LA AUXILIADORA * | 0%-5%   | 0%-5%   | 0%-5%     |
| RESTO            | 0%-5%   | 0%-5%   | 0%-5%     |

IHH Cantábrica Alavesa 2009: 7.911

\*GRUPO FUNEUSKADI

\*\*Agente de la Previsora Bilbaína y con participaciones cruzadas con Funeraria Bilbaína,

Fuente: Elaboración propia. Información proporcionada por el Departamento de Sanidad y Consumo del Gobierno Vasco.



### 6.1.3. Vitoria-Gasteiz y varias comarcas alavesas colindantes

**Cuadro 6.3. Cuotas de mercado de Vitoria-Gasteiz y comarcas colindantes, años 2007, 2008 y 2009. IHH 2009.**

| Funeraria   | 2007    | 2008    | 2009    |
|---|---------|---------|---------|
| FUNERARIA VITORIA-GASTEIZ, S.L.                               | 30%-35% | 35%-40% | 50%-55% |
| POMPAS FUNEBRES LAUZURICA, S.A. POMPAS FUNEBRES VIRGEN BLANCA | 0%-5%   | 35%-40% | 25%-30% |
| RESTO   | 15%-20% | 20%-25% | 20%-25% |
|   | 0% -5%  | 0%-5%   | 0%-5%   |

IHH Vitoria-Gasteiz y varias Comarcas Álava 2009: 3.739

Fuente: Elaboración propia. Información proporcionada por el Departamento de Sanidad y Consumo del Gobierno Vasco.

### 6.1.4. Gran Bilbao

**Cuadro 6.4. Cuotas de mercado de la comarca Gran Bilbao, años 2007, 2008 y 2009. IHH 2009.**

| Funeraria                      | 2007      | 2008      | 2009      |
|--------------------------------|-----------|-----------|-----------|
| LA AUXILIADORA *               | 25% - 30% | 30% -35%  | 30%- 35%  |
| SERVISA                        | 20% - 25% | 20% - 25% | 15% - 20% |
| BIZKAIA                        | 10% - 15% | 10% - 15% | 10% - 15% |
| FUNERARIA NTRA. SRA. DE BEGOÑA | 5% -10%   | 5% - 10%  | 5% - 10%  |
| BILBAINA *                     | 5% -10%   | 5% - 10%  | 5% -10%   |
| SARRIA                         | 5% - 10%  | 5% - 10%  | 5% -10%   |
| LARRAZ                         | 0% - 5%   | 0% - 5%   | 0% -5%    |
| GALARZA                        | 0% - 5%   | 0% - 5%   | 0% -5%    |
| ARANGUREN                      | 0% - 5%   | 0% - 5%   | 0% -5%    |
| URIBE                          | 0% - 5%   | 0% - 5%   | 0% -5%    |
| RESTO                          | 5% - 10%  | 5% - 10%  | 5% -10%   |

IHH GRAN BILBAO 2009: 2.370

\* GRUPO FUNEUSKADI

Fuente: Elaboración propia. Información proporcionada por el Departamento de Sanidad y Consumo del Gobierno Vasco.



### 6.1.5. Plentzia-Mungia.

#### Cuadro 6.5. Cuotas de mercado de la comarca Plentzia-Mungia, años 2007, 2008 y 2009.

##### IHH 2009.

| Funeraria                   | 2007      | 2008      | 2009      |
|-----------------------------|-----------|-----------|-----------|
| SARRIA **                   | 25% - 30% | 25% - 30% | 25% - 30% |
| LA AUXILIADORA *            | 15% - 20% | 25% - 30% | 25% - 30% |
| SERVISA                     | 15% - 20% | 15% - 20% | 15% - 20% |
| BIZKAIA                     | 10% - 15% | 10% - 15% | 10% - 15% |
| FUN. NTRA. SRA. BEGOÑA      | 0% - 5%   | 0% - 5%   | 0% - 5%   |
| BILBAINA . *                | 0% - 5%   | 0% - 5%   | 0% - 5%   |
| LARRAZ **                   | 0% - 5%   | 0% - 5%   | 0% - 5%   |
| VDA. de JOSE LUIS DE IBARRA | 0% - 5%   | 0% - 5%   | 0% - 5%   |
| RESTO                       | 5% - 10%  | 5% - 10%  | 5% - 10%  |

IHH PLENTZIA-MUNGIA 2009: 2.070

\*GRUPO FUNEUSKADI

\*\*Agente de la Previsora Bilbaína y con participaciones cruzadas con Funeraria Bilbaína,

Fuente: Elaboración propia. Información proporcionada por el Departamento de Sanidad y Consumo del Gobierno Vasco.

### 6.1.6. Duranguesado

#### Cuadro 6.6. Cuotas de mercado de la comarca Duranguesado, años 2007, 2008 y 2009. IHH

##### 2009.

| Funeraria                      | 2007      | 2008      | 2009      |
|--------------------------------|-----------|-----------|-----------|
| FUNERARIA NTRA. SRA. DE BEGOÑA | 25% - 30% | 30% - 35% | 35% - 40% |
| BASAGUREN                      | 20% - 25% | 20% - 25% | 25% - 30% |
| ARRATE                         | 15% - 20% | 10% - 15% | 15% - 20% |
| LARRAZ                         | 10% - 15% | 5% - 10%  | 5% - 10%  |
| LA AUXILIADORA *               | 0% - 5%   | 5% - 10%  | 0% - 5%   |
| BIZKAIA                        | 5% - 10%  | 0% - 5%   | 0% - 5%   |
| FUNERARIA MUGICA *             | 0% - 5%   | 0% - 5%   | 0% - 5%   |
| SERVISA                        | 0% - 5%   | 0% - 5%   | 0% - 5%   |
| GALARZA                        | 0% - 5%   | 0% - 5%   | 0% - 5%   |
| RESTO                          | 0% - 5%   | 0% - 5%   | 0% - 5%   |

IHH DURANGUESADO 2009: 2.449

\* GRUPO FUNEUSKADI

Fuente: Elaboración propia. Información proporcionada por el Departamento de Sanidad y Consumo del Gobierno Vasco.



### 6.1.7. Gernika-Bermeo

**Cuadro 6.7. Cuotas de mercado de la comarca Gernika-Bermeo, años 2007, 2008 y 2009. IHH 2009.**

| Funeraria                      | 2007    | 2008    | 2009    |
|--------------------------------|---------|---------|---------|
| URIBE                          | 40%-45% | 40%-45% | 45%-50% |
| IZARO                          | 20%-25% | 20%-25% | 30%-35% |
| ZULUETA (FUNERARIA TANATORIO)  | 20%-25% | 20%-25% | 10%-15% |
| LA AUXILIADORA *               | 0%-5%   | 0%-5%   | 0%-5%   |
| SERVISA                        | 0%-5%   | 0%-5%   | 0%-5%   |
| FUNERARIA NTRA. SRA. DE BEGOÑA | 0%-5%   | 0%-5%   | 0%-5%   |
| ARRATE                         | 0%-5%   | 0%-5%   | 0%-5%   |
| RESTO                          | 5%-10%  | 5%-10%  | 5%-10%  |

IHH GERNIKA-BERMEOI 2009: 3.131

\* GRUPO FUNEUSKADI

Fuente: Elaboración propia. Información proporcionada por el Departamento de Sanidad y Consumo del Gobierno Vasco.

### 6.1.8. Markina-Ondarroa

**Cuadro 6.8. Cuotas de mercado de la comarca Markina-Ondarroa, años 2007, 2008 y 2009. IHH 2009.**

| Funeraria                      | 2007    | 2008    | 2009    |
|--------------------------------|---------|---------|---------|
| LEA-ARTIBAI                    | 50%-55% | 50%-55% | 45%-50% |
| LEKEITIARRA                    | 30%-35% | 30%-35% | 35%-40% |
| ARRATE                         | 0%-5%   | 0%-5%   | 5%-10%  |
| FUNERARIA NTRA. SRA. DE BEGOÑA | 0%-5%   | 0%-5%   | 5%-10%  |
| LA AUXILIADORA *               | 0%-5%   | 0%-5%   | 0%-5%   |
| URIBE                          | 0%-5%   | 0%-5%   | 0%-5%   |
| FUNERARIA MUGICA *             | 0%-5%   | 0%-5%   | 0%-5%   |
| RESTO                          | 0%-5%   | 0%-5%   | 0%-5%   |

IHH MARKINA-ONDARROA 2009: 3.577

\* GRUPO FUNEUSKADI

Fuente: Elaboración propia. Información proporcionada por el Departamento de Sanidad y Consumo del Gobierno Vasco.



### 6.1.9. Encartaciones

**Cuadro 6.9. Cuotas de mercado de la comarca Encartaciones, años 2007, 2008 y 2009. IHH 2009.**

| Funeraria            | 2007    | 2008    | 2009    |
|----------------------|---------|---------|---------|
| ARANGUREN            | 55%-60% | 50%-55% | 55%-60% |
| LA AUXILIADORA *     | 10%-15% | 15%-20% | 10%-15% |
| CARRANZA             | 5%-10%  | 10%-15% | 10%-15% |
| UMARAN               | 5%-10%  | 5%-10%  | 5%-10%  |
| SERVISA              | 5%-10%  | 0%-5%   | 5%-10%  |
| BIZKAIA (FUNERARIAS) | 0%-5%   | 0%-5%   | 0%-5%   |
| RESTO                | 0%-5%   | 0%-5%   | 0%-5%   |

IHH ENCARTACIONES 2009: 3.850

\* GRUPO FUNEUSKADI

Fuente: Elaboración propia. Información proporcionada por el Departamento de Sanidad y Consumo del Gobierno Vasco

### 6.1.10. Arratia-Nervión

**Cuadro 6.10. Cuotas de mercado de la comarca Arratia-Nervión, años 2007, 2008 y 2009. IHH 2009.**

| Funeraria                      | 2007      | 2008    | 2009    |
|--------------------------------|-----------|---------|---------|
| LARRAZ                         | 35%-40%   | 40%-45% | 30%-35% |
| GALARZA                        | 25% - 30% | 20%-25% | 30%-35% |
| SERVISA                        | 15% - 20% | 10%-15% | 10%-15% |
| FUNERARIA NTRA. SRA. DE BEGOÑA | 5% - 10%  | 5%-10%  | 5%-10%  |
| LA AUXILIADORA *               | 0% - 5%   | 5%-10%  | 5%-10%  |
| BIZKAIA (FUNERARIAS)           | 0% - 5%   | 5%-10%  | 0%-5%   |
| BILBAINA *                     | 0% - 5%   | 0%-5%   | 0%-5%   |
| RESTO                          | 0% - 5%   | 0%-5%   | 0%-5%   |

IHH ARRATIA NERVIÓN 2009: 2.549

\* GRUPO FUNEUSKADI

Fuente: Elaboración propia. Información proporcionada por el Departamento de Sanidad y Consumo del Gobierno Vasco.



### 6.1.11. Donostialdea

**Cuadro 6.11. Cuotas de mercado de la comarca Donostialdea, años 2007, 2008 y 2009. IHH 2009.**

| <b>Funeraria</b>                                | <b>2007</b> | <b>2008</b> | <b>2009</b> |
|---|-------------|-------------|-------------|
| FUNERARIA VASCONGADA (TANATORIO DONOSTIALDEA) * | 25% - 30%   | 20% - 25%   | 20% - 25%   |
| FUNERARIA VASCONGADA *                          | 20% - 25%   | 20% - 25%   | 20% - 25%   |
| FUNERARIA MUNICIPAL POLLOE                      | 15% - 20%   | 20% - 25%   | 20% - 25%   |
| FUNERARIA TANATORIO ORBEGOZO                    | 5% - 10%    | 5% - 10%    | 5% - 10%    |
| DONOSTIARRA **                                  | 5% - 10%    | 0% - 5%     | 5% - 10%    |
| SERVICIOS FUNERARIOS TABISA *                   | 0% - 5%     | 0% - 5%     | 0% - 5%     |
| ZARAUTZ HILETA ZERBITZUAK - TANATORIO ZARAUTZ*  | 0% - 5%     | 0% - 5%     | 0% - 5%     |
| FUNERARIA NTRA. SRA. DE BEGOÑA                  | 0% - 5%     | 0% - 5%     | 0% - 5%     |
| FUNERARIA MUGICA **                             | 0% - 5%     | 0% - 5%     | 0% - 5%     |
| FUNERARIA OYARBIDE                              | 0% - 5%     | 0% - 5%     | 0% - 5%     |
| FUNERARIA EZPONDA                               | 0% - 5%     | 0% - 5%     | 0% - 5%     |
| FUNERARIA CARMONA EHORZKETA                     | 0% - 5%     | 0% - 5%     | 0% - 5%     |
| OARSO HILETA ZERB.                              | 0% - 5%     | 0% - 5%     | 0% - 5%     |
| FUNERARIA ETXEBERRIA                            | 0% - 5%     | 0% - 5%     | 0% - 5%     |
| RESTO   | 0% - 5%     | 0% - 5%     | 0% - 5%     |

IHH DONOSTIALDEA 2009: 3.309

\*GRUPO FURESA

\*\* GRUPO LA AUXILIADORA

Fuente: Elaboración propia. Información proporcionada por el Departamento de Sanidad y Consumo del Gobierno Vasco.

### 6.1.12. Goierri

**Cuadro 6.12. Cuotas de mercado de la comarca Goierri, años 2007, 2008 y 2009. IHH 2009.**

| <b>Funeraria</b>            | <b>2007</b> | <b>2008</b> | <b>2009</b> |
|-----------------------------|-------------|-------------|-------------|
| FUNERARIA OYARBIDE          | 45% - 50%   | 50% - 55%   | 50% - 55%   |
| FUNERARIA SANTA ISABEL      | 30% - 35%   | 25% - 30%   | 20% - 25%   |
| FUNERARIA URIBESALGO        | 10% - 15%   | 5% - 10%    | 10% - 15%   |
| FUNERARIA CARMONA EHORZKETA | 0% - 5%     | 5% - 10%    | 5% - 10%    |
| RESTO                       | 5% - 10%    | 0% - 5%     | 0% - 5%     |

IHH GOIERRI 2009: 3.738

Fuente: Elaboración propia. Información proporcionada por el Departamento de Sanidad y Consumo del Gobierno Vasco.



### 6.1.13. Bajo Bidasoa

#### Cuadro 6.13. Cuotas de mercado de la comarca Bajo Bidasoa, años 2007, 2008 y 2009.

##### IHH 2009.

| Funeraria                     | 2007      | 2008      | 2009      |
|-------------------------------|-----------|-----------|-----------|
| SERVICIOS FUNERARIOS TABISA * | 85% - 90% | 90% - 95% | 85% - 90% |
| MALDAERREKA                   | 5% - 10%  | 0% - 5%   | 5% - 10%  |
| FUNERARIA VASCONGADA*         | 0% - 5%   | 0% - 5%   | 0% - 5%   |
| DONOSTIARRA**                 | 0% - 5%   | 0% - 5%   | 0% - 5%   |
| RESTO                         | 0% - 5%   | 0% - 5%   | 0% - 5%   |

IHH BAJO BIDASOA 2009: 8.432

\*GRUPO EUSKOFUNERARIAS

\*\* GRUPO FUNEUSKADI

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por el Departamento de Sanidad y Consumo del Gobierno Vasco.

### 6.1.14. Bajo Deba

#### Cuadro 6.14. Cuotas de mercado de la comarca Bajo Deba, años 2007, 2008 y 2009. IHH

##### 2009

| Funeraria                 | 2007      | 2008      | 2009      |
|---------------------------|-----------|-----------|-----------|
| FUN. MUGICA *             | 45% - 50% | 40% - 45% | 40% - 45% |
| FUN. NTRA. SRA. DE BEGOÑA | 20% - 25% | 30% - 35% | 20% - 25% |
| FUN. ETXEBERRIA           | 15% - 20% | 20% - 25% | 20% - 25% |
| FUN. IPARRAGIRRE          | 0% - 5%   | 0% - 5%   | 0% - 5%   |
| LEA-ARTIBAI               | 0% - 5%   | 0% - 5%   | 0% - 5%   |
| RESTO                     | 0% - 5%   | 0% - 5%   | 0% - 5%   |

IHH BAJO DEBA 2009: 3 211

\* GRUPO FUNEUSKADI

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por el Departamento de Sanidad y Consumo del Gobierno Vasco



### 6.1.15. Alto Deba

**Cuadro 6.15. Cuotas de mercado de la comarca Alto Deba, años 2007, 2008 y 2009. IHH 2009.**

| Funeraria            | 2007      | 2008      | 2009      |
|----------------------|-----------|-----------|-----------|
| FUNERARIA MOYUA      | 25% - 30% | 20% - 25% | 15% - 20% |
| FUNERARIA ARRASATE   | 20% - 25% | 20% - 25% | 20% - 25% |
| SAN FELIPE APOSTOL   | 15% - 20% | 20% - 25% | 20% - 25% |
| FUNERARIA OROILORE * | 5% - 10%  | 10% - 15% | 10% - 15% |
| FUNERARIA EUSKALDUNA | 15% - 20% | 10% - 15% | 10% - 15% |
| FUNERARIA MUGICA **  | 0% - 5%   | 0% - 5%   | 0% - 5%   |
| ARRATE               | 0% - 5%   | 0% - 5%   | 0% - 5%   |
| RESTO                | 5% - 10%  | 5% - 10%  | 0% - 5%   |

IHH ALTO DEBA 2009: 1.892

\* GRUPO EUSKOFUNERARIAS  
\* GRUPO FUNEUSKADI

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por el Departamento de Sanidad y Consumo del Gobierno Vasco

### 6.1.16. Tolosaldea

**Cuadro 6.16. Cuotas de mercado de la comarca Tolosaldea, años 2007, 2008 y 2009. IHH 2009.**

| Funeraria                                       | 2007      | 2008    | 2009    |
|---|-----------|---------|---------|
| FUNERARIA VASCONGADA *                          | 75%-80%   | 85%-90% | 90%-95% |
| FUNERARIA VASCONGADA (TANATORIO DONOSTIALDEA) * | 10% - 15% | 0% - 5% | 0% - 5% |
| FUNERARIA OYARBIDE                              | 0% - 5%   | 0% - 5% | 0% - 5% |
| FUNERARIA TANATORIO ORBEGOZO*                   | 0% - 5%   | 0%-5%   | 0%-5%   |
| RESTO   | 0%-5%     | 0%-5%   | 0%-5%   |

IHH TOLOSALDEA 2009: 8.479

\*GRUPO  
EUSKOFUNERARIA

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por el Departamento de Sanidad y Consumo del Gobierno Vasco

## 6.1.17. Urola Costa

**Cuadro 6.17. Cuotas de mercado de la comarca Urola Costa, años 2007, 2008 y 2009. IHH 2009.**

| Funeraria                                      | 2007    | 2008    | 2009    |
|--|---------|---------|---------|
| FUNERARIA CARMONA EHORZKETA                    | 40%-45% | 30%-35% | 30%-35% |
| ZARAUTZ HILETA ZERBITZUAK - TANATORIO ZARAUTZ* | 30%-35% | 35%-40% | 35%-40% |
| FUNERARIA NTRA. SRA. DE BEGOÑA                 | 15%-20% | 25%-30% | 25%-30% |
| FUNERARIA VASCONGADA*                          | 0%-5%   | 0%-5%   | 0%-5%   |
| FUNERARIA TANATORIO ORBEGOZO                   | 0%-5%   | 0%-5%   | 0%-5%   |
| FUNERARIA MUGICA **                            | 0%-5%   | 0%-5%   | 0%-5%   |
| RESTO  | 0%-5%   | 0%-5%   | 0%-5%   |

IHH UROLA COSTA 2009: 2.936

\*GRUPO EUSKOFUNERARIA

\*\*GRUPO FUNEUSKADI

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por el Departamento de Sanidad y Consumo del Gobierno Vasco

## 6.2. Conclusión: Mercados relevantes y concentración

**Cuadro 6.18. Cuotas de mercado por mercados relevantes, año 2009. IHH 2009**

| Mercado relevante                      | N>2% | E1, %     | E2, %    | E3, %    | E4, %    | E5+, %   | IHH   |
|--|------|-----------|----------|----------|----------|----------|-------|
| Rioja Alavesa                          | 5    | [55-60]   | [65-70]  | [75-80]  | [90-95]  | [95-100] | 3.655 |
| Cantábrica Alavesa                     | 4    | [85-90]   | [90-95]  | [95-100] | [95-100] | [95-100] | 7.911 |
| Vitoria-Gasteiz y comarcas colindantes | 3    | [50-55]   | [75-80]  | [95-100] | [95-100] |          | 3.739 |
| Gran Bilbao                            | 7    | [30-35]   | [50-55]  | [60-65]  | [75-80]  | [80-100] | 2.370 |
| Plentzia-Mungia                        | 5    | [25 - 30] | [55-60]  | [70-75]  | [85-90]  | [90-100] | 2.070 |
| Duranguésado                           | 7    | [35-40]   | [50-55]  | [65-70]  | [75-80]  | [90-100] | 2.499 |
| Gernika-Bermeo                         | 4    | [45-50]   | [75-80]  | [85-90]  | [90-95]  | [95-100] | 3.131 |
| Markina-Ondarroa                       | 5    | [45-50]   | [80-85]  | [85-90]  | [90-95]  | [90-95]  | 3.577 |
| Las Encartaciones                      | 6    | [55-60]   | [70-75]  | [80-85]  | [85-90]  | [90-100] | 3.850 |
| Arratia-Nervi6n                        | 7    | [30-35]   | [65-70]  | [75-80]  | [80-85]  | [85-100] | 2.549 |
| Donostialdea                           | 8    | [25 - 30] | [45-50]  | [65-70]  | [70-75]  | [75-100] | 3.309 |
| Goierri                                | 5    | [50-55]   | [75-80]  | [85-90]  | [95-100] | [95-100] | 3.738 |
| Bajo Bidasoa                           | 2    | [80-85]   | [95-100] | [95-100] |          |          | 8.432 |
| Bajo Deba                              | 4    | [40-45]   | [65-70]  | [90-95]  | [95-100] |          | 3.211 |
| Alto Deba                              | 5    | [20 - 25] | [45-50]  | [65-70]  | [75-80]  | [85-90]  | 1.892 |
| Tolosaldea                             | 3    | [90-95]   | [90-95]  | [95-100] |          |          | 8.479 |
| Urola Kosta                            | 3    | [35-40]   | [60-65]  | [90-95]  | [95-100] | [95-100] | 2.975 |

N: N° empresas presentes en el mercado cuya cuota de mercado es superior al 2%.

E1: Cuota 1 empresa

E2: Cuota 2 empresas

E3: Cuota 3 empresas

E4: Cuota 4 empresas

E5: Cuota 5 o más empresas.

En tres mercados: Cantábrica Alavesa, Bajo Bidasoa y Tolosaldea, una sola empresa concentra más del 80%<sup>118</sup> del mercado, con el consiguiente riesgo para la competencia, riesgo que se vería reforzada por la posición de estas empresas con relación a mercados conexos. Además en 4 mercados -Rioja Alavesa, Vitoria-Gasteiz y comarcas colindantes, Encartaciones y Goierri- la primera empresa posee más del 50% del mercado. Por el contrario, la comarca del Alto Deba cuenta con una oferta menos concentrada, que se distribuye entre cinco empresas y la que menor cuota de mercado tiene supera el 10%.

Adicionalmente, en mercados como Donostialdea, empresas (5) pertenecientes a un mismo grupo empresarial han alcanzado una cuota conjunta superior del 50%, (2 de las empresas son las líderes de este mercado). Es evidente que el análisis desde la perspectiva de los grupos

<sup>118</sup> Según jurisprudencia reiterada, las cuotas de mercado extraordinariamente elevadas -superiores al 50%- pueden probar por sí mismas la existencia de una posición dominante (Asuntos T-221/95, Endemol/Comisión, Rec. [1999] II-1299, apartado 134; y T-102/96, Gencor/Comisión, Rec. [1999] II-753, apartado 205. Cuestión distinta es si una posición dominante se crea o refuerza de resultados de la concentración).



empresariales cambia las conclusiones sobre la concentración en el mercado.

En todos los mercados el IHH es superior a 1.800, lo que, en principio, revelaría un grado de concentración alto en todos ellos. Sin embargo, no hay que obviar que los indicadores basados en cuotas de mercado son fundamentalmente instrumentos de evaluación o puntos de partida y deben valorarse en el contexto más amplio de condiciones y factores que configuran el grado de competencia efectiva del sector. En este contexto no es posible considerar el IHH de forma aislada para determinar los riesgos de competencia que puedan darse sino que hay que analizar de forma más profunda los mercados.

En todo caso, las altas cuotas de mercado pueden propiciar abusos de posición dominante que en otros mercados ajenos a los descritos se han materializado<sup>119</sup> en prácticas consistente en denegar la contratación del servicio de tanatorio; imposición de condiciones de precio y reparto de mercado a empresas funerarias que firman acuerdos de colaboración con aseguradoras; conductas discriminatorias, negativa injustificada de la prestación de servicios de velación; conductas en desprestigio de las denunciantes; imposición a las floristerías del pago de determinadas cantidades en concepto de custodia, manipulación y exposición de adornos florales; obstaculización de la competencia real o potencial; tarifas no equitativas...

---

<sup>119</sup> Ver Resoluciones de la CNC: 495/00, Velatorios Madrid , 461/00, Cementerio La Paz, 613/06, Servicios Funerarios La Gomera , 380/99, Funerarias Madrid, , 502/00, Funerarias Madrid 3, 524/02, Funerarias Vigo, 568/03, Floristerías Tanatorios Castellón, 575/03, Interflora Tanatorios Tortosa, 654/05 Interflora/Tanatorios Castellón 2, 616/06, Tanatorios Castellón, 619/06 Tanatorios Valencia, 622/06 Interflora/Tanatorios Sevilla 3, 650/08, Funerarias Baleares, 424/98, Funerarias Alcalá.



MERCADOS CONEXOS  
SEGURO DE DECESOS

CONCENTRACIÓN  
Y PODER DE MERCADO

## 7. MERCADOS CONEXOS: SEGURO DE DECESOS

### CONCENTRACIÓN Y PODER DE MERCADO

En el caso de los mercados de seguro de decesos<sup>120</sup>, las aseguradoras pueden adquirir un control excesivo sobre las condiciones, especialmente las económicas, de la prestación de los servicios funerarios. En el caso de la integración vertical, dicho conflicto está íntimamente ligado a la auto contratación y a la posibilidad de incidir en los precios de los servicios funerarios para, después, repercutirlos en las pólizas de los seguros de decesos. Ello plantea un riesgo desde el punto de vista del Derecho de la Competencia, por cuanto canalizan una importante demanda de servicios y cabe la posibilidad de que se dé prioridad a sus propias empresas de servicios funerarios, por lo que, como se ha explicado, se considera necesaria una mayor transparencia en la regulación de este tipo de seguros.

Las compañías Santa Lucía y Ocaso son propietarias, respectivamente, de las funerarias Servisa y Grupo Albia (Nuestra Sra. de Begoña). Asimismo, Previsora Bilbaína es propietaria de las compañías funerarias Funeraria La Auxiliadora, Funeraria Bilbaína, Funeraria Múgica y Funeraria Donostiarra; y cuenta con participaciones en Funeraria Sarria y Funeraria Larraz, así como con otras empresas de servicios funerarios que actúan como agentes de seguros<sup>121</sup>.

A continuación se analizan los mercados relevantes de seguro de decesos de la CAE: Álava, Bizkaia y Gipuzkoa, ya que la dimensión geográfica de este mercado se corresponde con el territorio histórico. El análisis, en todo caso, es una aproximación dado que los datos sobre volumen de negocio y cuotas de mercado proceden de fuentes distintas.

---

<sup>120</sup> Bien por la integración vertical de las compañías de seguros que las comercializan con las empresas de servicios funerarios, bien por la concentración de demanda que suponen.

<sup>121</sup> Funeraria Aranguren



## 7.1. Álava

En el mercado de Álava destaca la presencia de Santa Lucía que tiene más de dos tercios de la cuota del mercado. Entre cuatro compañías concentran más de un 85%.

Santa Lucía, por su parte y a través del grupo Albia, está presente en la Funeraria Vitoria-Gasteiz, S.L., compañía de servicios funerarios líder en el mercado de Vitoria-Gasteiz y resto de las comarcas.

**Cuadro 7.1 Mercado de seguro de deceso en Álava 2008**

| Aseguradora         | Cuota de mercado |
|---------------------|------------------|
| Santa Lucía         | 60% - 65%        |
| Preventiva          | 10% - 15%        |
| Ocaso               | 10% - 15%        |
| Previsora Bilbaína  | 5% - 10%         |
| Mapfre              | 5% - 10%         |
| Eterna Aseguradora* | 0% - 5%          |
| Helvetia            | 0% - 5%          |
| Otros               | 0% - 5%          |
| TOTAL               | 100%             |

\*GRUPO OCASO

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos sobre volumen de negocio publicados por ICEA e información facilitada por Previsora Bilbaína.

Entre el 60% y el 65% del mercado de seguro de decesos esta en manos de una empresa que, probablemente, tratará de canalizar las demandas de sus asegurados hacia funerarias vinculadas. Es decir, aproximadamente el 30%<sup>122</sup> del mercado está condicionado por las decisiones relativas al prestador del servicio que tomen las empresas aseguradoras.

<sup>122</sup> 43% (% población con seguro de decesos) \* cuota de mercado de la empresa.



## 7.2. Bizkaia

En Bizkaia, 4 empresas aseguradoras concentran más del 90% del volumen de negocios total generado en el mercado de seguro de decesos.

**Cuadro 7.2. Mercado de seguro de deceso en Bizkaia 2008**

| Aseguradora            | Cuota de mercado |
|------------------------|------------------|
| Santa Lucía            | 25% - 30%        |
| Ocaso*                 | 25% - 30%        |
| Previsora Bilbaína     | 15% - 20%        |
| Mapfre                 | 15% - 20%        |
| Eterna Aseguradora*    | 0% - 5%          |
| Preventiva             | 0% - 5%          |
| Aseguradores Agrupados | 0% - 5%          |
| Otros                  | 0% - 5%          |
| TOTAL                  | 100%             |

**\*GRUPO OCASO**

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos sobre volumen de negocio publicados por ICEA e información facilitada por Previsora Bilbaína.

Aproximadamente el 70% del mercado de seguro de decesos esta en manos de empresas que cuentan con empresas funerarias y que, en consecuencia, pueden tratar de canalizar las demandas de sus asegurados hacia sus propias empresas funerarias o, en su defecto, a sus funerarias vinculadas. Es decir, aproximadamente el 30%<sup>123</sup> del mercado está condicionado por las decisiones relativas al prestador del servicio que tomen las empresas aseguradoras.

<sup>123</sup> 43% (% población con seguro de decesos) \* cuota de mercado de las empresas



### 7.3. Gipuzkoa

En Gipuzkoa, 4 empresas poseen prácticamente el 95% del mercado de seguro de decesos.

**Cuadro 7.3. Mercado de seguro de deceso en Gipuzkoa 2008**

| Aseguradora        | Cuota de mercado |
|--------------------|------------------|
| Santa Lucía        | 40% -45%         |
| Ocaso*             | 30% -35%         |
| Previsora Bilbaína | 5% - 10%         |
| Preventiva         | 5% - 10%         |
| Mapfre             | 0% -5%           |
| Nortehispana       | 0% -5%           |
| Almudena           | 0% -5%           |
| Otros              | 0% -5%           |
| TOTAL              | 100%             |

**\*GRUPO OCASO**

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos sobre volumen de negocio publicados por ICEA e información facilitada por Previsora Bilbaína.

El 75% del mercado de seguro de decesos esta en manos de agentes que cuentan con sus propias empresas funerarias y conforman el grupo Euskofunerarias. Adicionalmente, entre el 5% y el 10% está en manos de una aseguradora con empresa funeraria. En total, entre un 80% y un 85% del mercado puede prestar los servicios funerarios a través de sus propias empresas o de empresa relacionadas. Es decir, aproximadamente el 35%<sup>124</sup> del mercado está condicionado por las decisiones relativas al prestador del servicio que tomen las empresas aseguradoras.

<sup>124</sup> 43% (% población con seguro de decesos) \*cuota de mercado de las empresas



# BARRERAS DE ENTRADA

## 8. BARRERAS DE ENTRADA

El análisis de las dificultades<sup>125</sup> y costes que desalientan o directamente imposibilitan la entrada de nuevos operadores en los distintos mercados de servicios funerarios permite conocer la probabilidad<sup>126</sup> de penetración de nuevos competidores. **En el caso de los servicios funerarios es, si cabe, más necesario proceder a la revisión de estas barreras de entrada dado que en algunos de los mercados se da una alta concentración de cuota de mercado en una empresa o grupo empresarial.**

Las barreras de entrada pueden adoptar diversas formas: barreras de entrada legales, barreras técnico-económicas y barreras derivadas de la posición competitiva de las empresas que ya tienen presencia en el mercado.

### 8.1. Barreras de entrada legales

La Comisión Europea ha establecido que *las ventajas legales abarcan situaciones en que la presencia de barreras reglamentarias limita el número de operadores en el mercado, por ejemplo restringiendo el número de licencias*<sup>127</sup>.

Las normativas autonómica<sup>128</sup> y local<sup>129</sup> establecen las condiciones y requisitos para el ejercicio de la actividad funeraria.

La normativa sobre sanidad mortuoria de la CAE, por su parte, no exige requisitos especiales más allá de lo estrictamente necesario, ni siquiera el contar con instalaciones de tanatorio a aquellas empresas que quieran constituirse como funerarias. Por otro lado, en términos de inversión, no se somete a una carga excesiva a la empresa que desea desarrollar la actividad.

Respecto al ámbito municipal, existe el riesgo de que mediante su normativa se generen escenarios restrictivos -si se exigen unos requisitos objetivos desproporcionados para el

---

<sup>125</sup> O las características específicas del mercado, que otorgan a las empresas ya presentes en él unas ventajas sobre sus competidores potenciales.

<sup>126</sup> Cuando las barreras de entrada son bajas es más probable que las empresas que ya están operando en el mercado perciban una presión ante la posible entrada de nuevos competidores. Por el contrario, si las barreras son altas no se verían expuestos a una presión significativa por la entrada de nuevos competidores.

<sup>127</sup> Directrices sobre la evaluación de las concentraciones horizontales con arreglo al Reglamento del Consejo sobre el control de las concentraciones entre empresas (2004/31/03). Diario Oficial C31 de 5-2-2004.

<sup>128</sup> Decreto 202/2004, de 19 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de sanidad mortuoria en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

<sup>129</sup> El artículo 30 del Decreto 202/2004, en relación con el establecimiento de empresas funerarias, estipula que la potestad de otorgar licencia para el establecimiento de las mismas corresponde a las corporaciones locales y establece los elementos necesarios para desarrollar la actividad.



otorgamiento de las correspondientes autorizaciones administrativas- dando lugar, de esta manera, a prohibiciones de facto. Por ejemplo, se han establecido requisitos legales para la implantación de empresas funerarias o de instalaciones como el tanatorio, desconectados de cualquier exigencia vinculada al interés general, lo que contradice abiertamente el Real Decreto-ley 7/1996. Y, en aquellos casos en los que se ha entendido que era así, el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, atendiendo a los principios *fumus bona iuris* y *periculum in mora*, ha suspendido los efectos de los Acuerdos municipales correspondientes<sup>130</sup>.

Asimismo, ha sido habitual que la implantación de empresas funerarias o de tanatorios o de otros elementos de mercados conexos, como los hornos crematorios en entornos urbanos, generen una amplia polémica vecinal y hayan dado lugar a decisiones municipales controvertidas. En estos casos, el recurso de los distintos operadores a los tribunales correspondientes ha permitido situar esta problemática en línea con los objetivos pretendidos con el Real Decreto-ley 7/1996.

De todas maneras, se ha constatado que en la CAE no se han aprobado, de forma generalizada, ordenanzas u otros instrumentos normativos de carácter municipal para establecer los requisitos necesarios para la implantación de una empresa funeraria. Pero, ello no es óbice para que, en su caso, se deba atender a la posibilidad<sup>131</sup> de que los Ayuntamientos obstaculicen o dificulten el acceso a nuevas empresas o a instalaciones como tanatorios mediante la creación de normas propias o decisiones municipales que restrinjan la competencia en el mercado.

Por otra parte, a diferencia de otras Comunidades Autónomas<sup>132</sup>, en la CAE no hay una normativa que tenga por objeto regular los servicios funerarios municipales en aquellos municipios que no cuenten con ordenanzas específicas ni existe un marco normativo para la elaboración de dicha regulación. Esto podría dar lugar a una casuística variada pero, se constata la ausencia de heterogeneidad normativa de ámbito municipal que puede suponer la exigencia de requisitos completamente distintos para el desarrollo de la actividad, en función del municipio que se trate. En todo caso, la falta de desarrollo regulatorio de ámbito local favorece la competencia.

---

<sup>130</sup> Acuerdo del Ayuntamiento de Bilbao (sobre prohibición cautelar de realización de servicios funerarios hasta la aprobación de una Ordenanza municipal reguladora de los requisitos necesarios para la concesión de autorización administrativa por su prestación) y acuerdo del Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián (BOTHG de 26 de junio de 1996) cuya elaboración coincidió con R.D.L. 7/1996, se exigían siete coches fúnebres, un tanatorio, seis salas velatorio, quinientos féretros comunes y para traslados, cien cajas de restos, etc. Fuente: Liberalización de la actividad funeraria. José Antonio García de Coca.

<sup>131</sup> Por ejemplo, en el Ayuntamiento de Getxo se ha propuesto realizar una modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana, que dificulte la instalación de horno crematorio, mercado conexo al de los servicios funerario y que forma parte del más extenso mercado de servicios mortuorios.

<sup>132</sup> Como en Cataluña que cuenta con el Decreto 209/1999, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula, con carácter supletorio, los servicios funerarios municipales.



Además, las administraciones detentan competencias ajenas a las de policía sanitaria-mortuoria que afectan a la prestación de servicios funerarios, tales como las de planeamiento urbanístico o la concesión de licencias para el transporte de cadáveres.

En relación al planeamiento urbanístico, en el ámbito autonómico no se aprecian normativas urbanísticas que afecten de manera específica al sector funerario<sup>133</sup>. Asimismo, en el ámbito municipal, la implantación de instalaciones funerarias no encuentra, generalmente, otra limitación que la necesidad de que se construya en suelo industrial, sin que se haya identificado ningún instrumento urbanístico municipal<sup>134</sup> que establezca otras limitaciones como la distancia espacial a suelo residencial, tal y como han hecho diversos municipios en el Estado.

## 8.2. Barreras de entrada técnico-económicas

Las empresas presentes en el mercado pueden disfrutar de ventajas como el acceso preferente a infraestructuras esenciales, a recursos naturales, a I+D+i o a derechos de propiedad industrial e intelectual, que pueden dificultar el que otros operadores puedan competir.

En el **mercado de servicios funerarios**, la tecnología y el *know-how* no suponen barreras a la entrada. Asimismo, los **medios materiales y los recursos humanos que se precisan no implican volúmenes de inversión desproporcionados**<sup>135</sup>, ni permiten considerar a los distintos recursos utilizados como esenciales. En el caso concreto de los tanatorios, elemento que puede ser estratégico en la política empresarial, las inversiones son factibles o se puede recurrir a su cesión. En caso de que no se pueda acceder a la cesión, **la empresa funeraria habrá de considerar la inversión a realizar en base a la captación potencial del mercado, salvo que no fuera posible por causas legales o económicas**. En estos casos, se podría considerar instalación esencial, debiendo arbitrarse los mecanismos correspondientes de uso o a partir de ahí, analizarse las posibles conductas anticompetitivas que se pudieran derivar de la negativa a su uso.

Adicionalmente, **puede identificarse como barrera asociada a los medios de prestación del servicio la necesidad de conseguir una dimensión mínima en determinadas zonas**

<sup>133</sup> Son los Planes Territoriales Sectoriales o Parciales -así como el resto de instrumentos de ordenación del territorio aprobados en su desarrollo- los que determinan las clases de suelo, el régimen aplicable a cada uno de ellos y los usos que son susceptibles en los mismos.

<sup>134</sup> Aunque en su desarrollo deben atender a los Planes Territoriales Parciales (que establecen quince áreas funcionales: Balmaseda-Zalla, Beasain-Zumárraga, Bilbao Metropolitano, Durango, Donostia-San Sebastián, Eibar, Gernika-Markina, Igorre, Laguardia, Llodio, Mondragón-Bergara, Mungia, Tolosa, Alava Central, Zarautz-Azpeitia) y Sectoriales (que contempla el Plan Territorial sectorial de creación pública de suelo para actividades económicas y equipamientos comerciales). Fuente: Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco.

<sup>135</sup> Informe TDC INTUR/EURO STEWART, apartado 6: *el sector funerario no exige una inversión cuantiosa para el desempeño de la actividad lo que prueba la atomización del mismo en empresas en su mayoría familiares que comparten con otras actividades más o menos anexas (ambulancias, ebanisterías...) de forma y manera que puede afirmarse que no existen barreras económicas a la entrada en el sector. No obstante, este modelo de empresa familiar si bien pueda perdurar en localidades de escaso número de habitantes, se encuentra amenazado por exigencias derivadas de los cambios socioculturales [...] La necesidad de contar con una red asegura la captación de un mayor número de servicios.*



**geográficas.** La Dirección General de Defensa de la Competencia de Cataluña<sup>136</sup> estima que el punto de equilibrio se daría cuando el número de empresas operadoras en el mercado permitiera cubrir toda la demanda ya que cada empresa funeraria haría un servicio por día. Conforme a este criterio, en el cuadro siguiente se analiza la situación de las distintas comarcas.

**Cuadro 8.1. Mercados relevantes, población, defunciones. Año 2007.**

| MERCADO RELEVANTE                      | POBLACIÓN 2007 | DEFUNCIONES 2007 | DEFUNCION/365 DÍAS AÑO |
|--|----------------|------------------|------------------------|
| Vitoria-Gasteiz y comarcas colindantes | 260.929        | 2.021            | 5,54                   |
| Rioja Alavesa                          | 10.853         | 114              | 0,31                   |
| Cantábrica Alavesa                     | 33.677         | 279              | 0,76                   |
| Arratia-Nervión                        | 22.504         | 228              | 0,62                   |
| Gran Bilbao                            | 871.459        | 8.103            | 22,2                   |
| Duranguesado                           | 94.448         | 785              | 2,15                   |
| Encartaciones                          | 30.610         | 332              | 0,91                   |
| Gernika-Bermeo                         | 45.336         | 536              | 1,47                   |
| Markina-Ondarroa                       | 26.274         | 289              | 0,79                   |
| Plentzia-Mungia                        | 50.826         | 365              | 1                      |
| Bajo Bidasoa                           | 76.642         | 581              | 1,59                   |
| Bajo Deba                              | 54.359         | 555              | 1,52                   |
| Alto Deba                              | 61.634         | 559              | 1,53                   |
| Donostialdea                           | 320.317        | 2.920            | 8                      |
| Goierri                                | 65.683         | 542              | 1,48                   |
| Tolosaldea                             | 46.119         | 449              | 1,236                  |
| Urola Costa                            | 70.190         | 594              | 1,63                   |

Fuente: Elaboración propia en base a información del EUSTAT

Como se observa, **los mayores ratios se dan en las zonas de mayor masa poblacional,** comarcas en las que operan de forma preferencial los grupos empresariales o las empresas funerarias más importantes. En cambio, en algunas comarcas (Rioja Alavesa, Cantábrica Alavesa, Arratia-Nervión, Encartaciones, Markina-Ondarroa) el ratio es inferior a 1 y los servicios se ofrecen por empresas radicadas en otras comarcas o bien por funerarias tradicionales.

Por otra parte, **la integración vertical o, en su defecto, la relación preferencial, de las empresas aseguradoras y de las funerarias, o de las empresas funerarias y los crematorios y cementerios puede constituir una barrera de entrada en el sector funerario.** De hecho, el acceso a los

<sup>136</sup> Estudio sobre la Competencia en el sector de los servicios funerarios en Cataluña.



servicios funerarios está vinculado, en gran medida<sup>137</sup>, al seguro de decesos y, por tanto, se accederá más fácilmente a esta demanda si se da una relación preferencial con las compañías de seguro, salvo que la empresa funeraria cuente con ventajas competitivas como la ubicación en una zona determinada. En los mercados con mayor demanda se hace aun más patente esta situación: en el Gran Bilbao, las dos primeras empresas; en Donostialdea, las dos primeras empresas; y en Vitoria-Gasteiz y sus comarcas colindantes, la primera empresa. Estas empresas copan en torno al 50% de cuota de mercado y están ligadas a una empresa aseguradora que comercializa seguros de decesos. Gracias a las relaciones preferentes con las compañías aseguradoras estos operadores pueden proteger sus cuotas de mercado al ligarlos a los seguros de decesos.

### **8.3. Barreras de entrada con origen en la posición competitiva de las empresas ya establecidas en el mercado**

Las barreras de entrada pueden tener su origen en la posición consolidada<sup>138</sup> de la que disfrutaban las empresas ya presentes en el mercado, porque la experiencia y reputación necesarias para competir de forma efectiva no estén al alcance de los nuevos operadores. En este contexto, se tomarán en consideración factores como la fidelidad de los consumidores a una marca concreta, las relaciones entre proveedores y clientes, la importancia de las campañas de promoción y publicidad, y otras ventajas vinculadas a una buena reputación.

La decisión de contratar el servicio funerario es una obligación impuesta que no se puede eludir. Tanto si cuenta con seguro de decesos como si no, el cliente desea superar el trámite de forma rápida y eficaz. En estas circunstancias la reputación de las entidades es un factor fundamental: la fiabilidad y el buen nombre son elementos consustanciales en la decisión de la contratación, en la que el precio pasa a un segundo plano.

---

<sup>137</sup> En la CAE un 43% de la población ha contratado un seguro de deceso. Fuente: UNESPA.

<sup>138</sup> Directrices sobre la evaluación de las concentraciones horizontales con arreglo al Reglamento del Consejo sobre el control de las concentraciones entre empresas. (2004/C 31/03). Diario Oficial N° C 031 de 05/02/2004.



# CONCLUSIONES Y PROPUESTAS

## 9. CONCLUSIONES Y PROPUESTAS

### 9.1. Conclusiones

1. La CAE cuenta con plenas competencias en materia de Sanidad Mortuoria, aunque no ha desarrollado una normativa específica relativa a los servicios funerarios. La Administración local, por su parte, somete la actividad a la obtención de las autorizaciones administrativas correspondientes, de ámbito sanitario, urbanístico y medio ambiental.
2. La demanda se caracteriza por ser inelástica, muy intermediada y dirigida en ella los criterios de precio y calidad no intervienen de la misma forma que en el resto de mercados. Está garantizada por su carácter forzoso, además de ser ocasional y de carácter urgente. Se aprecia un alto grado de desinformación.
3. La información deficiente o no información sobre el precio, sobre la obligatoriedad o no de los distintos servicios, y sobre la libertad de elección de empresa funeraria con relación al seguro de decesos supone una limitación de la libertad de elección del demandante de servicios, que se presta a aprovechamiento por parte de las compañías funerarias -y/o de las aseguradoras-, más en las circunstancias especiales que envuelven al demandante en el momento de la contratación.
4. Las actuaciones de los distintos hospitales y residencias para mayores respecto a los fallecidos en sus centros son de diversa índole, aunque algunos de ellos han optado por el establecimiento de protocolos tendentes a facilitar información suficiente y neutra a los allegados del fallecido. En todo caso, se deben evitar turnos de reparto que constituyan reparto de mercados y la actividad prescriptora por parte del personal a cambio de una comisión.
5. Las entidades públicas no siguen un procedimiento de actuación homogéneo en la contratación de servicios funerarios y, es habitual que opten por el establecimiento de turnos de reparto que podrían constituir repartos de mercado.

6. La configuración territorial de los distintos territorios históricos ha influido de manera decisiva en la caracterización de los distintos mercados.
7. Tras la liberalización de 1996, las funerarias tradicionales se mantienen en sus ámbitos geográficos habituales mientras que los grupos empresariales optan por mercados de gran masa poblacional. De todas maneras, esta dicotomía se está rompiendo, si no en la apariencia, si en el fondo: los grupos empresariales han adquirido, participado o creado empresas que operan en los tradicionales mercados locales, hacia los que también se dirigen servicios de mercados conexos como los crematorios.
8. Tras la liberalización de 1996, la Sociedad municipal Servicios Funerarios de Donostia-San Sebastián, S.A. o funeraria Polloe es la única funeraria municipal presente en los distintos mercados relevantes y, a diferencia de otras funerarias de propiedad municipal de fuera de la CAE, no cuenta con posición de dominio en su mercado. La sentencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco de 2010 puede cambiar la situación de forma radical.
9. La tendencia a la integración de prestaciones en los distintos niveles del proceso, desde la disposición de los restos mortales del difunto hasta la prestación de servicios de cementerio o cremación, constituye uno de los principales fenómenos que se observan en el panorama funerario y mortuario, de la mano de los grupos empresariales.
10. El mercado relevante es el de la prestación de servicios funerarios de ámbito comarcal, con la excepción del mercado supracomarcal que se constituye en torno a Vitoria-Gasteiz y que comprende las comarcas de la Llanada Alavesa, Estribaciones del Gorbea, Montaña Alavesa, Valles Alaveses.
11. Son mercados conexos al de los servicios funerarios: el mercado de seguro de decesos, el mercado de crematorios, el mercado de cementerios y otros adicionales como flores, mobiliario funerario, etc.
12. En principio, no se considera al tanatorio como instalación esencial dado que en la CAE no constan limitaciones legales ni económicas que impidan la construcción de tanatorios.
13. Debido al importante volumen de fallecidos en los mercados del Gran Bilbao, Donostialdea y Vitoria-Gasteiz y comarcas colindantes, gran parte de los servicios funerarios prestados en la CAE se desarrollan en dichas zonas geográficas, en las que concurren, por lo menos, cuatro grupos empresariales y la única empresa municipal que opera en la CAE.



14. En tres mercados: Cantábrica Alavesa, Bajo Bidasoa y Tolosaldea una sola empresa concentra más del 80% del mercado, con el consiguiente riesgo para la competencia, que se vería reforzada por la posición de estas empresas con relación a mercados conexos.

Además en 4 mercados (Rioja Alavesa, Vitoria-Gasteiz y resto de Álava, Encartaciones y Goierri) la primera empresa posee más del 50% del mercado. Por el contrario, la comarca del Alto Deba cuenta con una oferta menos concentrada, que se distribuye entre cinco empresas y la empresa que menor cuota de mercado tiene supera el 10%.

Adicionalmente, en mercados como Donostialdea, empresas (5) pertenecientes a un mismo grupo empresarial alcanzan una cuota conjunta superior del 50% (2 de las empresas son las líderes de este mercado).

15. Un 43% de la población cuenta con seguro de deceso, lo cual supone una concentración de la demanda en las compañías aseguradoras que pueden prestar el servicio a través de sus propias empresas o de empresas vinculadas. Esto puede provocar distorsiones competitivas en los distintos mercados.

En torno al 30% de la cuota de los distintos mercados están condicionados directamente por las decisiones relativas al prestador de servicios que tomen las empresas aseguradoras y, en consecuencia, la viabilidad de muchas empresas funerarias puede depender del suministro de servicios de estas compañías aseguradoras. En definitiva, el mercado de servicios funerarios puede resultar ser, parcialmente, un mercado de seguro de decesos y, por ello, la integración vertical constituir una barrera de entrada.

En la CAE destacan, por su cuota de mercado, Santa Lucia (Grupo Albia), Ocaso (Servisa), Previsora Bilbaína (Grupo Funeuskadi) y Preventiva.

16. Los grupos empresariales se extienden a través de los distintos mercados relevantes. Funeuskadi está presente en el Gran Bilbao, el Bajo Deba y Donostialdea. Euskofunerarias, por su parte, es un caso especial: tres personas físicas dedicadas tradicionalmente al sector y con relaciones individuales, en calidad de agentes, respectivamente, con distintas compañías aseguradoras son, asimismo, propietarias de un conjunto de empresas relacionadas con el sector mortuario. Esta relación multilateral con diferentes grupos aseguradores, le ha colocado en una posición preferente en mercados como Donostialdea, Bajo Bidasoa, Tolosaldea y Urola Costa.

17. No existen barreras legales de entrada en los mercados relevantes definidos.



## 9.2. Propuestas

1. Total separación de las compañías aseguradoras que comercializan seguros de decesos y de los prestadores del servicio funerario, o una regulación más restrictiva que asegure la independencia en sus actuaciones y la neutralidad en la contratación de los servicios funerarios.
2. Elaboración y aplicación de una normativa que regule la información que se facilita en los centros sanitarios y residencias para mayores así como que impida el acceso a estas instalaciones de las empresas oferentes de servicios funerarios o la actuación de su personal en calidad de prescriptor. Una normativa que formule la obligatoriedad de entregar al familiar directo del fallecido el óbito un folleto donde, al menos, consten los servicios obligatorios y optativos a los que pudiera acceder así como las empresas funerarias que los pudieran ofrecer. Cuanto más detalle aporte dicha información más redundara en beneficio del cliente, que será consciente de las alternativas comerciales, y, asimismo, repercutirá en el mercado al aceptar todas unas mismas reglas de juego.
3. Protocolo de actuación para las entidades públicas que actúen como contratantes de servicios funerarios. Las Administraciones Públicas deberán establecer criterios que eviten el establecimiento de turnos que puedan equipararse con repartos de mercado y exclusión de empresas.
4. Control de la información facilitada a la persona usuaria por las compañías de servicios funerarios: precio, obligatoriedad o no de los servicios y libertad de elección de la empresa funeraria si se cuenta con seguro de deceso, en cuyo caso también se debería realizar el seguimiento de las compañías aseguradoras que ofertan seguros de decesos.
5. Seguimiento de los mercados en los que las que una empresa o grupo funerario concentre más del 50% del mercado relevante.
6. Seguimiento del acaparamiento de mercados conexos, operaciones de concentración e integraciones verticales. Se requiere una mayor vigilancia del fenómeno de integración vertical de las compañías aseguradoras y empresas funerarias, que puede dar lugar a barreras de entrada al mercado funerario, sobre todo si se tiene en cuenta el porcentaje de servicios funerarios que se contratan a través de las compañías aseguradoras.

Además, se deberán observar los precios de las empresas funerarias controladas por aseguradoras, precios que condicionan la determinación de las primas de los seguros de decesos. Así, un alza de los precios de los servicios funerarios, justificado o no, repercutirá en las primas del seguro de decesos.



# ANEXO 1

LISTADO DE

EMPRESAS FUNERARIAS

QUE OPERAN EN LA CAE

## FUNERARIAS QUE OPERAN EN LA CAE<sup>139</sup>

### EMPRESAS FUNERARIAS RADICADAS EN LA CAE

| NOMBRE                         | RAZÓN SOCIAL   | GRUPO EMPRESARIAL |
|--------------------------------|--|-------------------|
| ARANGUREN (FUNERARIA)          | AGUIRRE Y GARCIA DE ANDOIN, S.L.                               |                   |
| ARRATE (FUNERARIA)             | FUNERARIA ARRATE, S.L.   |                   |
| BASAGUREN (FUNERARIA)          | AGENCIA FUNERARIA BASAGUREN, S.A.                              |                   |
| BASAURI (FUNERARIA TANATORIO). | FUNERARIA TANATORIO BASAURI, S.L.                              |                   |
| BILBAINA (FUNERARIA).          | FUNERARIA BILBAINA, S.A.                                       | FUNEUSKADI        |
| BIZKAIA (FUNERARIAS)           | FUNERARIA DE VIZCAYA, S.L.                                     |                   |
| CANTABRICA (FUNERARIA)         | FUNERARIA CANTABRICA, S.A.                                     |                   |
| CARRANZA (FUNERARIA)           | DANIEL GUNDIN QUIROGA  |                   |
| FUNERARIA ARRASATE             | MARIA CONCEPCIÓN BEDIA MADINABEITIA Y OTRA C.B.                |                   |
| FUNERARIA CARMONA EHORZKETA    | FUNERARIA CARMONA EHORZKETA, S.L.                              |                   |
| FUNERARIA ETXEBERRIA           | FUNERARIA ETXEBERRIA, S.L.                                     |                   |
| FUNERARIA EUSKALDUNA           | HARRESPIL SERVICIOS FUNERARIOS Y GESTIÓN DE CEMENTERIOS, S.L.- | EUSKOFUNERARIAS   |
| FUNERARIA EZPONDA              | DUK DECORACIÓN, S.L.   |                   |
| FUNERARIA GONZÁLEZ             | FUNERARIA GONZALEZ   |                   |
| FUNERARIA IPARRAGIRRE          | FUNERARIA IPARRAGIRRE  |                   |

<sup>139</sup> Fuente: Departamento de Sanidad y Consumo. Empresas registradas a noviembre de 2009.



| NOMBRE                          | RAZÓN SOCIAL   | GRUPO EMPRESARIAL |
|---------------------------------|--|-------------------|
| FUNERARIA MOYUA                 | FUNERARIA MOYUA                                      |                   |
| FUNERARIA MUGICA                | FUNERARIA MUGICA, S.L.                               | FUNEUSKADI        |
| FUNERARIA MUNICIPAL POLLOE      | SERVICIOS FUNERARIOS DE DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN, S.A. |                   |
| FUNERARIA NTRA. SRA. DE BEGOÑA  | NTRA.SRA. DE BEGOÑA, S.L.                            | SANTA LUCÍA       |
| FUNERARIA OROILORE              | OROILORE, S.L.                                       | EUSKOFUNERARIAS   |
| FUNERARIA OYARBIDE              | FUNERARIA OYARBIDE, S.L.                             |                   |
| FUNERARIA SANTA ISABEL          | FUNERARIA SANTA ISABEL, S.L.                         |                   |
| FUNERARIA TANATORIO ORBEGOZO    | FUNERARIA ORBEGOZO, S.L.                             |                   |
| FUNERARIA URIBESALGO            | ESTEBAN URIBESALGO ARAMENDIA                         |                   |
| FUNERARIA VASCONGADA            | FUNERARIA VASCONGADA S.A. (FURE SA)                  | EUSKOFUNERARIAS   |
| FUNERARIA VITORIA-GASTEIZ, S.L. | FUNERARIA VITORIA-GASTEIZ, S.L.                      |                   |
| GALARZA (FUNERARIA)             | FUNERARIA GALARZA S.L.                               |                   |
| IZARO (FUNERARIA)               | IZARO FUNERARIA-TANATORIO, S.L.                      |                   |
| LA AUXILIADORA (FUNERARIA)      | FUNERARIA LA AUXILIADORA, S.L.                       | FUNEUSKADI        |
| LARRAZ (FUNERARIA)              | FUNERARIA LARRAZ, S.L.                               |                   |
| LEA-ARTIBAI (FUNERARIA)         | MARIA CRUZ OLABARRIA UGARTEBURU                      |                   |
| LEKEITIARRA (FUNERARIA)         | FUNERARIA LEKEITIARRA                                |                   |
| OARSO Hileta Zerbitzuak         | OARSOALDEKO EHORTZETXEA, S.L.                        |                   |

| NOMBRE  | RAZÓN SOCIAL  | GRUPO EMPRESARIAL |
|---|---|-------------------|
| POMPAS FUNEBRES LAUZURICA, S.A.               | POMPAS FUNEBRES LAUZURICA, S.A.                             |                   |
| POMPAS FUNEBRES VIRGEN BLANCA                 | POMPAS FUNEBRES VIRGEN BLANCA                               |                   |
| FUNERARIA VASCONGADA (TANATORIO DONOSTIALDEA) | TANATORIO DONOSTIALDEA-DONOSTIALDEKO BEILATOKIA, S.A.       | EUSKOFUNERARIAS   |
| SAN FELIPE APOSTOL                            | SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DEL GLORIOSO APOSTOL SAN FELIPE |                   |
| SAN MIGUEL (FUNERARIA).                       | ROSARIO OLGA DUEÑAS OYARZABAL                               |                   |
| SARRIA (FUNERARIA)                            | FUNERARIA SARRIA, S.A.                                      |                   |
| SERVICIOS FUNERARIOS TABISA                   | TANATORIO DEL BIDASOA, S.A.                                 | EUSKOFUNERARIAS   |
| SERVISA (FUNERARIA)                           | SERVICIOS ESPECIALES, SA                                    | OCASO             |
| UMARAN (FUNERARIA)                            | MIREN EDURNE UMARAN AZCUNAGA                                |                   |
| URIBE (FUNERARIA)                             | JOSE MARIA URIBE ALBIZU                                     |                   |
| VDA. de JOSE LUIS DE IBARRA (FUNERARIA)       | MARIA DOLORES IBARRA GARAIZAR                               |                   |
| ZARAUTZ HILETA ZERBITZUAK - TANATORIO ZARAUTZ | SERVICIOS FUNERARIOS ZARAUTZ, S.A.                          | EUSKOFUNERARIAS   |
| ZULUETA (FUNERARIA TANATORIO)                 | SERVICIOS FUNERARIOS ZULUETA S.L.                           |                   |



**EMPRESAS FUNERARIAS RADICADAS FUERA DE LA CAE Y QUE DAN SERVICIO EN LA MISMA**

| <b>NOMBRE</b>                      | <b>RAZÓN SOCIAL</b>                | <b>GRUPO EMPRESARIAL</b> |
|------------------------------------|------------------------------------|--------------------------|
| FUNERARIA TANATORIO SAN JOSE, S.L. | F. TANATORIO SAN JOSE, S.L.        |                          |
| MALDAERREKA                        | GRUPO IRACHE                       |                          |
| MERINO CANTABRIA                   | FUNERARIA MERINO, S.L.             |                          |
| POMPAS FUNEBRES PASTRANA           | POMPAS FUNEBRES PASTRANA           |                          |
| SAN JOSE CANTABRIA                 | FUNERARIA JOSE LUIS MARTINEZ GANZO |                          |

ANEXO 2

LISTADO DE TANATORIOS  
EN LA CAE

# TANATORIOS EN LA CAE<sup>140</sup>

## RELACION DE TANATORIOS DE LA CAE

| TANATORIO                                  | FUNERARIA                         | MUNICIPIO            |
|--|-----------------------------------|----------------------|
| BILBAINA (T) BILBAO Avda Zumalakarregi     | FUNERARIA BILBAINA, S.A.          | BILBAO               |
| SERVISA (T) BILBAO                         | SERVICIOS ESPECIALES, SA          | BILBAO               |
| NTRA. SRA. DE BEGOÑA (T) AMOREBIETA-ETXANO | NUESTRA SEÑORA DE BEGOÑA, S.L.    | AMOREBIETA-ETXANO    |
| LARRAZ (T) AMOREBIETA.                     | FUNERARIA LARRAZ, S.L.            | AMOREBIETA-ETXANO    |
| BIZKAIA (T) AMOREBIETA-ETXANO.             | FUNERARIA DE VIZCAYA, S.L.        | AMOREBIETA-ETXANO    |
| LARRAZ (T) ARRIGORRIAGA                    | FUNERARIA LARRAZ, S.L.            | ARRIGORRIAGA         |
| ARANGUREN (T) BALMASEDA.                   | AGUIRRE Y GARCIA DE ANDOIN, S.L.  | BALMASEDA            |
| BIZKAIA (TC) BARAKALDO.                    | FUNERARIA DE VIZCAYA S.L.         | BARAKALDO            |
| LA.AUXILIADORA (T) BARAKALDO               | FUNERARIA LA AUXILIADORA, S.A.    | BARAKALDO            |
| SERVISA (T) BASAURI                        | SERVICIOS ESPECIALES, SA          | BASAURI              |
| ZULUETA (T) BERMEO                         | SERVICIOS FUNERARIOS ZULUETA S.L. | BERMEO               |
| IZARO (T) BERMEO                           | FUNERARIA-TANATORIO IZARO, S.L.   | BERMEO               |
| LEA-ARTIBAI (T) BERRIATUA                  | MARIA CRUZ OLABARRIA UGARTEBURU   | BERRIATUA UGARTEBURU |
| ARRATE (T) BERRIZ                          | FUNERARIA ARRATE, S.L.            | BERRIZ               |
| BASAGUREN (T) DURANGO                      | AGENCIA FUNERARIA BASAGUREN, S.A. | DURANGO              |
| SERVISA (TC) ERANDIO                       | SERVICIOS ESPECIALES, SA          | ERANDIO              |
| BILBAINA (TC) GALDAKAO                     | FUNERARIA BILBAINA, S.A.          | GALDAKAO             |

<sup>140</sup> Fuente: Departamento de Sanidad y Consumo. Empresas registradas a noviembre de 2009.



| TANATORIO                        | FUNERARIA   | MUNICIPIO               |
|----------------------------------|---|-------------------------|
| URIBE (T) GERNIKA-LUMO           | JOSE MARIA URIBE ALBIZU                               | GERNIKA-LUMO            |
| IZARO (T) GERNIKA-LUMO           | IZARO FUNERARIA-TANATORIO, S.L.                       | GERNIKA-LUMO            |
| SARRIA (T) ALGORTA-GETXO         | FUNERARIA SARRIA, S.A.                                | GETXO                   |
| GALARZA (T) GALDAKAO.            | FUNERARIA GALARZA S.L.                                | GALDAKAO                |
| NTRA. SRA. DE BEGO_A (T) IURRETA | FUNERARIA NTRA. SRA. DE BEGO_A, S.L.                  | IURRETA                 |
| CARRANZA (T) VALLE DE CARRANZA   | DANIEL GUNDIN QUIROGA                                 | KARRANTZA H/VALLE DE C. |
| L AUXILIADORA (T)                | FUNERARIA LA AUXILIADORA, S.L.                        | LEIOA                   |
| LEKEITIARRA (T) LEKEITIO         | FUNERARIA LEKEITIARRA                                 | LEKEITIO                |
| SARRIA (T) MUNGIA                | FUNERARIA SARRIA, S.A.                                | MUNGIA                  |
| LA AUXILIADORA (TC)              | FUNERARIA LA AUXILIADORA, S.L.                        | PORTUGALETE             |
| ARANGUREN (T) ZALLA Artebizkarra | AGUIRRE Y GARCIA DE ANDOIN, S.L.                      | ZALLA                   |
| ARANGUREN (T) ZALLA PI Aretxaga  | AGUIRRE Y GARCIA DE ANDOIN, S.L.                      | ZALLA                   |
| POLLOE SERVICIOS FUNERARIOS      | SERVICIOS FUNERARIOS DE DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN, S.A.  | DONOSTIA-SN SN          |
| TANATORIO ALTZA                  | SERVICIOS FUNERARIOS DE DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN, S.A.  | DONOSTIA-SN SN          |
| TANATORIO DONOSTIALDEA           | TANATORIO DONOSTIALDEA-DONOSTIALDEKO BEILATOKIA, S.A. | DONOSTIA-SN SN          |
| FUN. EASO- DONOSTIARRA           | LA AUXILIADORA , S.L.                                 | DONOSTIA-SN SN          |
| FUNERARIA ARRASATE               | FUNERARIA ARRASATE                                    | ARRASATE/ MONDRAGÓN     |
| AYTO DE ARRASATE                 | AYUNTAMIENTO DE ARRASATE                              | ARRASATE/ MONDRAGÓN     |
| F. CARMONA AYTO AZKOITIA         | AYUNTAMIENTO DE AZKOITIA                              | AZKOITIA                |
| FUNERARIA CARMONA EHORZKETA      | FUNERARIA CARMONA EHORZKETA                           | AZPEITIA                |
| FUNERARIA OYARBIDE               | FUNERARIA OYARBIDE, S.L.                              | BEASAIN                 |
| FUNERARIA OROILORE               | OROILORE, S.L.  | BERGARA                 |

| TANATORIO                       | FUNERARIA  | MUNICIPIO       |
|---------------------------------|--|-----------------|
| FUNERARIA EUSKALDUNA            | HARRESPIL, SERVC. FUNER. Y GESTIÓN DE CEMENTERIOS, S.L.- FUNERARIA EUSKALDUNA- E | BERGARA         |
| FUNERARIA ETXEBERRIA            | FUNERARIA ETXEBERRIA   | ELGOIBAR        |
| ZENTOLEN BERRI                  | AYUNTAMIENTO ERRETERIA   | ERRETERIA       |
| TAN HERNANI F VASCONGADA        | TANATORIO HERNANI FUNERARIA VASCONGADA S.A.                                      | HERNANI         |
| F. ORBEGOZO                     | FUNERARIA ORBEGOZO, S.L.   | HERNANI         |
| SERV FUNERARIOS TABISA          | TANATORIO DEL BIDASOA, S.A.  | IRÚN            |
| F. STA. ISABEL LEGAZPI          | FUNERARIA SANTA ISABEL S.L.  | LEGAZPI         |
| TANATORIO MUTRIKU               | NUESTRA SEÑORA DE BEGOÑA, S.L.   | MUTRIKU         |
| TANATORIO MOYUA                 | FUNERARIA MOYUA  | OÑATI           |
| T.TOLOSALDEA BEILATOKIA         | FURESA   | TOLOSA          |
| FUNERARIA MUGICA                | FUNERARIA MUGICA, S.L.   | ELGOIBAR        |
| FUNERARIA VASCONGADA            | FURESA, S.A.   | TOLOSA          |
| T. USURBIL                      | TANATORIO USURBIL  | USURBIL         |
| SERV FUNERARIOS ZARAUZ          | SERVICIOS FUNERARIOS ZARAUZ, S.A.  | ZARAUZ          |
| FUNERARIA NTRA SRA DE BEGOÑA    | FUNERARIA NTRA.SRA. DE BEGOÑA, S.L.  | ZUMAIA          |
| FUN. STA. ISABEL                | SERVICIOS FUNERARIOS SANTA ISABEL, S.L.  | ZUMARRAGA       |
| POMPAS FUNEBRES LAUZURICA, S.A. | POMPAS FUNEBRES LAUZURICA, S.A.  | VITORIA-GASTEIZ |
| TANATORIO ARMENTIA, S.L.        | TANATORIO ARMENTIA, S.L.   | VITORIA-GASTEIZ |
| TANATORIO VIRGEN BLANCA         | CREVITOR COMERCIO Y SERVICIOS, S.A.  | VITORIA-GASTEIZ |
| TANATORIO ALTO NERVION          | TANATORIO ALTO NERVIÓN, S.L.   | LAUDIO/LLODIO   |

### TANATORIOS UBICADOS FUERA DE LA CAE

| TANATORIO                 | FUNERARIA   | MUNICIPIO |
|---------------------------|---|-----------|
| TANATORIO PASTRANA        | POMPAS FUNEBRES PASTRANA<br>(INVERSIONES FUNERARIAS REUNIDAS, S.L.) | LOGROÑO   |
| F.TANATORIO S. JOSE, S.L. | FUNERARIA TANATORIO SAN JOSE, S.L.                                  | LOGROÑO   |



# ANEXO 3

## LAS COMARCAS Y SUS MUNICIPIOS

## ALAVA: COMARCAS

| COMARCA                                 | MUNICIPIOS   |
|---|--|
| Arabako Ibarak / Valles Alaveses        | Añana<br>Armiñón<br>Berantevilla<br>Kuartango<br>Lantarón<br>Ribera Alta<br>Ribera Baja/Erribera Beitia<br>Valdegovía<br>Zambrana  |
| Arabako Lautada / Llanada Alavesa       | Alegría-Dulantzi<br>Arrazua-Ubarrundia<br>Asparrena<br>Barrundia<br>Elburgo/Burgelu<br>Iruña Oka/Iruña de Oca<br>Iruñaiz-Gauna<br>Salvatierra/Agurain<br>San Millán/Donemiliaga<br>Vitoria-Gasteiz<br>Zalduondo                                  |
| Arabako Mendialdea / Montaña Alavesa    | Arraia-Maeztu<br>Bernedo<br>Campezo/Kanpezu<br>Harana/Valle de Arana<br>Lagrán<br>Leza<br>Peñacerrada-Urizaharra   |
| Errioxa Arabarra / Rioja Alavesa        | Baños de Ebro/Mañueta<br>Elciego<br>Elvillar/Bilar<br>Kripan<br>Labastida<br>Laguardia<br>Lanciego/Lantziego<br>Lapuebla de Labarca<br>Moreda de Alava<br>Navaridas<br>Oyón-Oion<br>Samaniego<br>Villabuena de Alava/Eskuernaga<br>Yécora/Iekora |
| Gorbeia Inguruak / Estribac. del Gorbea | Aramaio<br>Legutiano<br>Urkabustaiz<br>Zigoitia<br>Zuia  |



## ALAVA: COMARCAS

| COMARCA                                | MUNICIPIOS  |
|--|---|
| Kantauri Arabarra / Cantábrica Alavesa | Amurrio<br>Artziniega<br>Ayala/Aiara<br>Laudio/Llodio<br>Okondo |



## BIZKAIA: COMARCAS

| COMARCA                           | MUNICIPIOS   |
|-----------------------------------|--|
| Arratia Nerbioi / Arratia-Nervi3n | Arakaldo<br>Arantzazu<br>Areatza<br>Arrankudiaga<br>Artea<br>Dima<br>Igorre<br>Orozko<br>Otxandio<br>Ubide<br>Ugao-Miraballes<br>Urduña-Orduña<br>Zeanuri<br>Zeberio   |
| Bilbo Handia / Gran Bilbao        | Abanto y Ci3rvana-Abanto Zierbena<br>Alonsotegi<br>Arrigorriaga<br>Barakaldo<br>Basauri<br>Berango<br>Bilbao<br>Derio<br>Erandio<br>Etxebarri<br>Galdakao<br>Getxo<br>Larrabetzu<br>Leioa<br>Lezama<br>Loiu<br>Muskiz<br>Ortuella<br>Portugalete<br>Santurtzi<br>Sestao<br>Sondika<br>Valle de Trápaga-Trapagaran<br>Zamudio<br>Zaratamo<br>Zierbena |



## BIZKAIA: COMARCAS

| COMARCA                       | MUNICIPIOS   |
|-------------------------------|--|
| Durangaldea / Duranguesado    | Abadiño<br>Amorebieta-Etxano<br>Atxondo<br>Bedia<br>Berriz<br>Durango<br>Elorrio<br>Ermua<br>Garai<br>Iurreta<br>Izurtza<br>Lemoa<br>Mallabia<br>Mañaria<br>Zaldibar   |
| Enkartzazioak / Encartaciones | Artzentales<br>Balmaseda<br>Galdames<br>Gordexola<br>Güeñes<br>Karrantza Harana/Valle de Carranza<br>Lanestosa<br>Sopuerta<br>Trucios-Turtzioz<br>Zalla  |
| Gernika-Bermeo                | Ajangiz<br>Arratzu<br>Bermeo<br>Busturia<br>Ea<br>Elantxobe<br>Ereño<br>Errigoiti<br>Forua<br>Gautegiz Arteaga<br>Gernika-Lumo<br>Ibarrangelu<br>Kortezubi<br>Mendata<br>Morga<br>Mundaka<br>Murueta<br>Muxika<br>Nabarniz<br>Sukarrieta |



## BIZKAIA: COMARCAS

| COMARCA          | MUNICIPIOS   |
|------------------|--|
| Markina-Ondarroa | Amoroto<br>Aulesti<br>Berriatua<br>Etxebarria<br>Gizaburuaga<br>Ispaster<br>Lekeitio<br>Markina-Xemein<br>Mendexa<br>Munitibar-Arbatzegi Gerrikaitz<br>Ondarroa<br>Ziortza-Bolibar |
| Plentzia-Mungia  | Arrieta<br>Bakio<br>Barrika<br>Fruiz<br>Gamiz-Fika<br>Gatika<br>Gorliz<br>Laukiz<br>Lemoiz<br>Maruri-Jatabe<br>Meñaka<br>Mungia<br>Plentzia<br>Sopelana<br>Urduliz                 |



## GIPUZKOA: COMARCAS

| COMARCA                               | MUNICIPIOS  |
|---------------------------------------|---|
| Bidasoa Beherea / Bajo Bidasoa        | Hondarribia<br>Irún   |
| Deba Beherea / Bajo Deba              | Deba<br>Eibar<br>Elgoibar<br>Mendaro<br>Mutriku<br>Soraluze-Placencia de las Armas  |
| Deba Garaia / Alto Deba               | Antzuola<br>Aretxabaleta<br>Arrasate/Mondragón<br>Bergara<br>Elgeta<br>Eskoriatza<br>Leintz-Gatzaga<br>Oñate                                  |
| Donostialdea / Donostia-San Sebastián | Andoain<br>Astigarraga<br>Donostia-San Sebastián<br>Errenteria<br>Hernani<br>Lasarte-Oria<br>Lezo<br>Oiartzun<br>Pasaia<br>Urnieta<br>Usurbil |



## GIPUZKOA: COMARCAS

| COMARCA             | MUNICIPIOS  |
|---------------------|---|
| Goierri             | Altzaga<br>Arama<br>Ataun<br>Beasain<br>Ezkio-Itsaso<br>Gabiria<br>Gaintza<br>Idiazabal<br>Itsasondo<br>Lazkao<br>Legazpi<br>Mutiloa<br>Olaberria<br>Ordizia<br>Ormaiztegi<br>Segura<br>Urretxu<br>Zaldibia<br>Zegama<br>Zerain<br>Zumarraga  |
| Tolosaldea / Tolosa | Abaltzisketa<br>Aduna<br>Albiztur<br>Alegia<br>Alkiza<br>Altzo<br>Amezketeta<br>Anoeta<br>Asteasu<br>Baliarrain<br>Belauntza<br>Berastegi<br>Berrobi<br>Bidegoian<br>Elduain<br>Gaztelu<br>Hernialde<br>Ibarra<br>Ikaztegieta<br>Irura<br>Larraul<br>Leaburu<br>Legorreta<br>Lizartza<br>Orendain<br>Orexa<br>Tolosa<br>Villabona<br>Zizurkil |



## GIPUZKOA: COMARCAS

| COMARCA                       | MUNICIPIOS  |
|-------------------------------|---|
| Urola-Kostaldea / Urola Costa | Aia<br>Aizarnazabal<br>Azkoitia<br>Azpeitia<br>Beizama<br>Errezil<br>Getaria<br>Orio<br>Zarautz<br>Zestoa<br>Zumaia |

